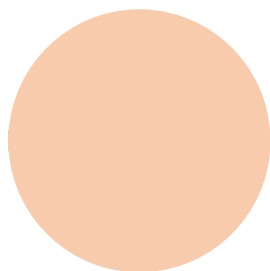


**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-190:  
PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE MÁSTIL Y DRIZA  
SOLAR, Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS  
ASOCIADAS.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

**RESUMEN EJECUTIVO**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARGANDA DEL REY, CAMPO  
REAL, PERALES DE TAJUÑA Y VALDILECHA.**



**JUNIO 2022**

**RH ESTUDIO**

## RESUMEN EJECUTIVO

### ÍNDICE

|          |                                                                                                     |           |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                            | <b>3</b>  |
| <b>2</b> | <b>DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.....</b>                                                                 | <b>4</b>  |
| <b>3</b> | <b>OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....</b> | <b>7</b>  |
| <b>4</b> | <b>ANTECEDENTES.....</b>                                                                            | <b>9</b>  |
| <b>5</b> | <b>JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL .....</b>            | <b>10</b> |
|          | <b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA. ....</b>                                                              | <b>14</b> |
| <b>6</b> | <b>DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI. ....</b>             | <b>14</b> |
| 6.1      | PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MÁSTIL SOLAR .....                                                   | 14        |
| 6.2      | PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV DRIZA SOLAR .....                                                    | 15        |
| 6.3      | LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN .....                                                       | 16        |
| 6.4      | SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ST RECECHO 220/30kV .....                                                | 17        |
| 6.5      | LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV RECECHO – APOYO 39 DE LA LAAT PIÑÓN - NIMBO .....          | 18        |
| 6.6      | ESPECIFICACIONES DE PROYECTO .....                                                                  | 19        |
| <b>7</b> | <b>ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.....</b>                    | <b>21</b> |
| <b>8</b> | <b>SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.....</b>                           | <b>28</b> |
| <b>9</b> | <b>PLANOS.....</b>                                                                                  | <b>29</b> |



## 1 INTRODUCCIÓN

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, recoge la exigencia de introducir en los instrumentos de ordenación urbanística un Resumen Ejecutivo:

*“Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística*

*(...)*

*3.-En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.*

Por su parte, el artículo 56 bis en la Sección 1ª, del Capítulo V del Título II de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, requiere igualmente la inclusión en la Documentación que se someta a información pública de un Resumen Ejecutivo,

Además, la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, introduce un nuevo artículo 56.bis en la LSCM, donde también se exige incluir en los instrumentos urbanísticos un resumen ejecutivo:

*“Artículo 56.bis*

*(...)*

*En la documentación que se someta a información pública deberá incluirse, además de la exigible para cada clase de instrumento urbanístico, un resumen ejecutivo expresivo, en primer lugar, de la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración; y en segundo lugar, en su caso, de los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución y la duración de dicha suspensión.*

*Los Ayuntamientos adoptarán las medidas necesarias para la publicidad telemática del anuncio de sometimiento a información pública”.*

En el presente documento se delimitan gráficamente los ámbitos territoriales sobre los que se proyecta el Plan Especial y se expone su alcance, como compendio y resumen de la actuación de ordenación urbanística que se propone.

## 2 DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Arganda del Rey (4,9%), Campo Real (36,82%), Perales de Tajuña (42,2%) y Valdilecha (16,08%), donde se implantan las PSFV y sus infraestructuras asociadas.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **389,24 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Mástil Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
145,26 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Driza Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV en el interior del vallado):  
193,62 Ha.
- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado:  
9,19 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la ST Rececho:  
0,38 Ha.
- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/220 kV ST Rececho – AP 39 LAAT Nimbo-Piñón:  
40,79 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Arganda del Rey**:

|                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| PSFV Mástil Solar (Parcial)                               | 18,39 Ha        |
| Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado | 0,09 Ha         |
| L/220 kV                                                  | 0,64 Ha         |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>19,12 Ha</b> |

- Suelo comprendido en el término municipal de **Campo Real**:

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| PSFV Mástil Solar (Parcial)                               | 94,59 Ha         |
| Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado | 8,20 Ha          |
| ST Rececho                                                | 0,38 Ha          |
| L/220 kV                                                  | 40,15 Ha         |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>143,32 Ha</b> |

- Suelo comprendido en el término municipal de **Perales de Tajuña**:

|                                                           |                  |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| PSFV Mástil Solar (Parcial)                               | 32,28 Ha         |
| PSFV Driza Solar (Parcial)                                | 131,05Ha         |
| Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado | 0,89 Ha          |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>164,22 Ha</b> |

- Suelo comprendido en el término municipal de **Valdilecha**:

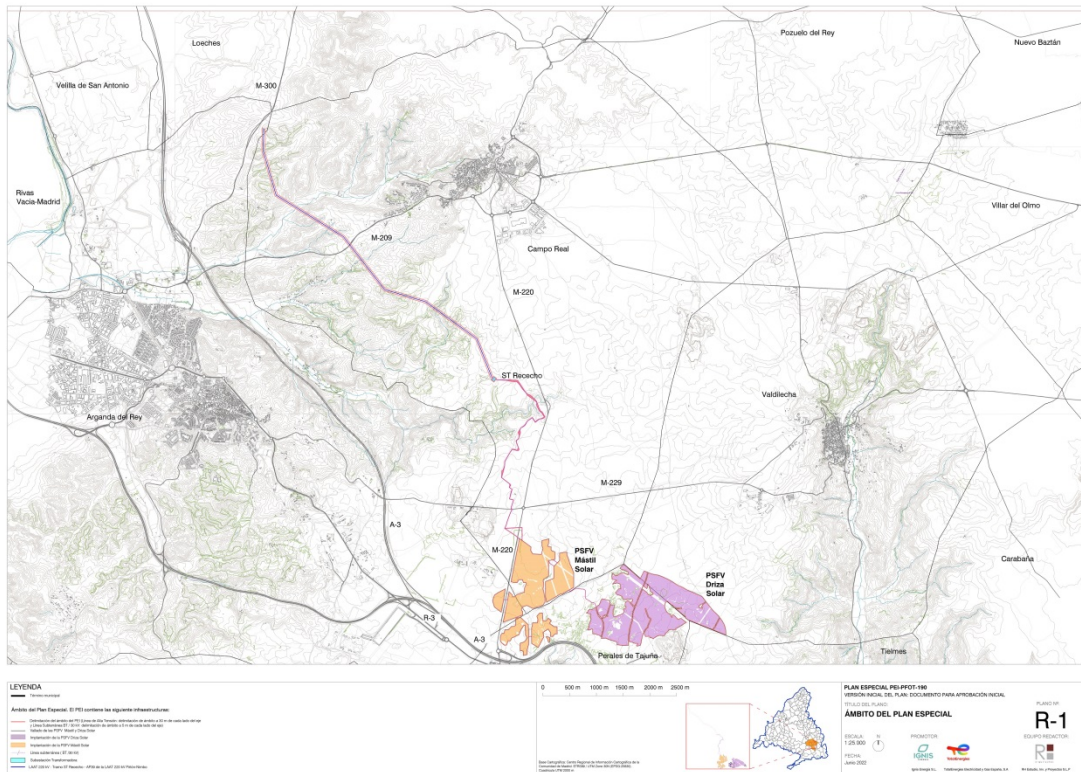
|                                                           |                 |
|-----------------------------------------------------------|-----------------|
| PSFV Driza Solar (Parcial)                                | 62,57 Ha        |
| Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado | 0,01 Ha         |
| <b>TOTAL</b>                                              | <b>62,58 Ha</b> |

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

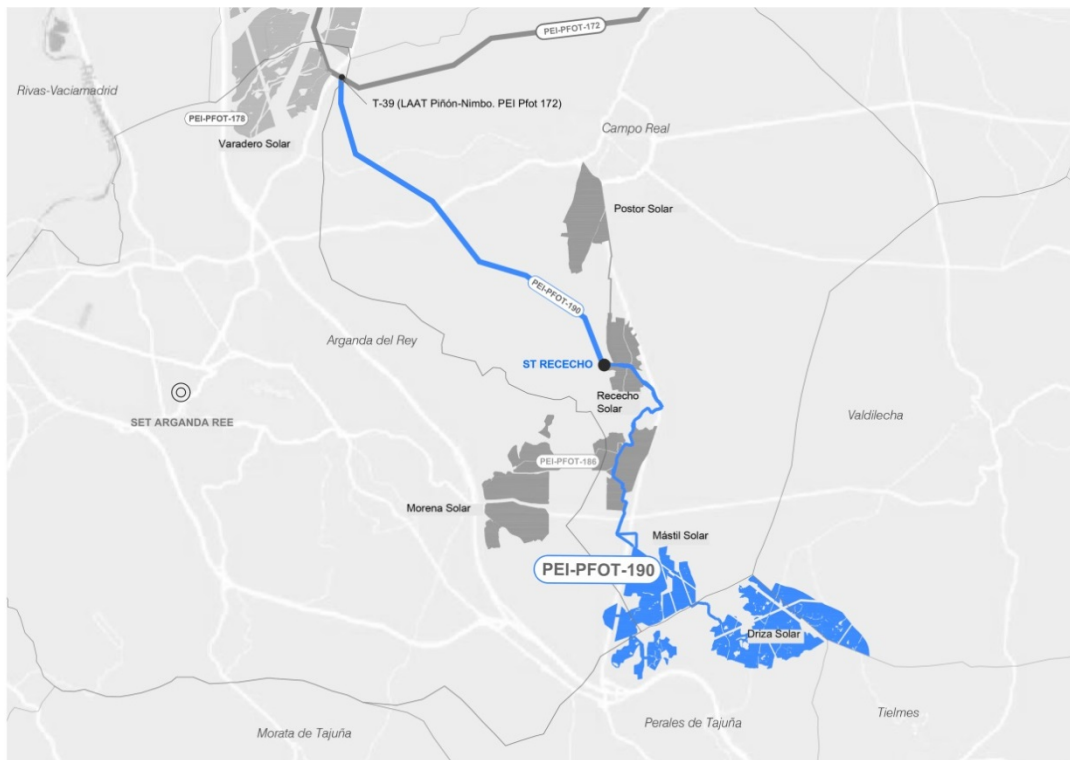
- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las PSFV y las líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de las PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el plano R-1 y de forma específica en los planos R-2.1, R-2.2 y R-2.3.



*Delimitación del ámbito espacial del PEI*



*Localización de las infraestructuras del PEI-PFOT-186*

### 3 OBJETIVOS, JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Dos plantas solares fotovoltaicas de alta capacidad de generación, MÁSTIL SOLAR y DRIZA SOLAR, y sus líneas soterradas de baja tensión y 30 kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica de Rececho 220/30 kV.
- ii. La subestación eléctrica ST RECECHO 220/30 kV
- iii. La línea aérea de 220 kV, desde la ST Rececho hasta su entronque con el apoyo 39 (AP 39) de la LAAT Piñón – Nimbo.

Las PSFV presentan la mayor ocupación del suelo del PEI y se organizan en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a estas plantas solares, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacuan la energía producida hasta la ST Rececho, desde la que parte la línea de evacuación LAAT/220 kV ST Rececho - AP 39 de la LAAT Piñón-Nimbo.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

| ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA |                                               | MUNICIPIO                                       | SUP. DELIMITACIÓN |              | POTENCIA NOMINAL                                            |
|--------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------------------------------------------------|
|                                |                                               |                                                 | Ámbito PEI (Ha)   | Vallado (Ha) |                                                             |
| PSFV                           | MÁSTIL                                        | Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña | 145,26            | 145,26       | 84,55 MWn                                                   |
|                                | DRIZA                                         | Perales de Tajuña y Valdilecha                  | 193,62            | 193,62       | 103,65 MWn                                                  |
|                                | TOTAL PSFV                                    |                                                 | 348,07*           | 338,88       | 188,20 MWn                                                  |
| ST                             | RECECHO 220/30 kV                             | Campo Real                                      | 0,38              |              | 66/88/110 MVA (S. Fernando)<br><br>171/228/285MVA (Loeches) |
| ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA |                                               | MUNICIPIO                                       | Ámbito PEI (Ha)   | Longitud (m) | TENSIÓN                                                     |
| LÍNEA ELÉCTRICA                | LAAT 220 kV ST RECECHO-AP 39 LAAT PIÑÓN-NIMBO | Campo Real                                      | 40,15             | 6.699,66     | 220 kV                                                      |
|                                |                                               | Arganda del Rey                                 | 0,64              | 107,24       |                                                             |
|                                | TOTAL LAAT                                    |                                                 | 40,79             | 6.806,90     |                                                             |
| TOTAL ÁMBITO PEI*              |                                               |                                                 | 389,24            |              |                                                             |

(\*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de BT y 30 Kv

La evacuación de la energía generada en las dos PSFV objeto de este PEI se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Rececho 220/30kV, y desde ahí se transporta en alta tensión a través de la LAAT ST Rececho - AP39 de la LAAT Piñón-Nimbo. A partir de dicho apoyo de la línea aérea, la energía se transporta mediante infraestructuras compartidas entre distintos promotores, que no son objeto de este PEI, hasta las subestaciones de vertido, Loeches 400kV (REE), en el caso de la PSFV Mástil Solar, y San Fernando 400kV (REE), en el caso de la PSFV Driza Solar, donde cada PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

#### 4 ANTECEDENTES

La tramitación del PEI es consecuencia obligada de una tramitación de jerarquía superior, de alcance estatal ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la cual se garantiza el interés público de la iniciativa, la incardinación de la infraestructura en la estrategia nacional de cambio de modelo energético, y la conformidad a la solución técnica.

Si bien la tramitación de un Plan Especial no es requerida como tal en el procedimiento de autorización citado, sí resulta obligado en la Comunidad de Madrid, en cuanto instrumento necesario para acordar el detalle de lo proyectado con las condiciones de ordenación del suelo y del medio ambiente de la Comunidad y de los Municipios afectados. Se puede decir que, siendo un instrumento de planeamiento de alcance autonómico, está vinculado y tiene por causa una iniciativa de alcance estatal.

A estos efectos, las sociedades Mástil Solar S.L.U y Driza Solar S.L.U., han promovido, respectivamente, las instalaciones fotovoltaicas denominadas “Mástil Solar”, situada en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña, y “Driza Solar”, situada en los municipios de Perales de Tajuña y Valdilecha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, todos ellos en la Comunidad de Madrid, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Mástil Solar S.L.U., las solicitudes de AAP, DIA y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas. El 6 de agosto de 2020 se presentaron por Driza Solar S.L.U. las solicitudes de AAP y DIA referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas; el 10 de junio de 2021 se presentó la solicitud de la AAC y DUP.
- b) El 1 de diciembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).
- c) El 20 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de Mástil Solar.
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Loeches 400kV (PSFV Mástil Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.



- e) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST San Fernando 400kV (PSFV Driza Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 22 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 14 de febrero de 2020 y 6 de marzo de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.
- f) En cuanto al procedimiento medioambiental, el 1 de diciembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.

En relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 8 de marzo de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 29 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 23 de febrero de 2022 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Finalmente, una vez elaborado el Estudio Ambiental Estratégico a la vista del Documento de Alcance, el mismo ha sido tenido en cuenta para la redacción de la versión inicial del PEI, quedando unido a él en el Bloque II- Documentación Ambiental.

## **5 JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

### *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada total de 417,85 GWh, 187,87 GWh en el caso de la PSFV Mástil Solar y 229,98 GWh en el caso de la PSFV Driza Solar. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.



Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 32,38% de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid:

| GWh Anuales             |                 |
|-------------------------|-----------------|
| Mástil Solar            | 187,87          |
| Driza Solar             | 229,98          |
| <b>Total PEI</b>        | <b>417,85</b>   |
| <b>Comunidad Madrid</b> | <b>1.290,47</b> |
| <b>%PEI</b>             | <b>32,38%</b>   |

La oportunidad y conveniencia de la iniciativa se enmarca en el cumplimiento de los objetivos de transformación del modelo de producción energética definidos en los ámbitos europeo, Acuerdo de París 2015, nacional, Ley del Cambio Climático y PNIEC, y autonómico, Plan Energético 2020 y Ley de Sostenibilidad Energética. Todos ellos requieren la implementación de un nuevo sistema de producción de energías renovables de escala nacional para avanzar en la reducción de la generación de energía mediante combustibles fósiles.

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de una autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de una tramitación en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones de carácter estatal acreditan por sí mismas la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto para estos fines que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en las distintas clases y categorías de suelo de las infraestructuras de producción y transporte de la energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

El PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto. Así, de un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes

de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “definición”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “ampliación”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “protección”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “definición” *ex novo* o mediante la “ampliación” de las previstas por el planeamiento general.

De otro, en fin, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

Con todo ello, el PEI, como instrumento adecuado para el fin que se pretende, tiene la particularidad de venir vinculado, como se ha dicho, a una tramitación para la misma infraestructura de carácter estatal, que define la estrategia de generación de energía fotovoltaica en el conjunto del territorio nacional.

Trasciende por tanto la visión autonómica, aunque despliegue en ella sus efectos, y responde a un interés público que incluye al de los propios municipios afectados y de la Comunidad de Madrid.

#### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Mástil Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña.
- PSFV Driza Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Perales de Tajuña y Valdilecha.
- ST Rececho 220/30 kV: municipio de Campo Real.
- Línea aérea 220 kV Rececho – AP39 de la LAAT Piñón - Nimbo: discurre por el municipio de Campo Real y un pequeño tramo en Arganda del Rey.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Arganda del Rey (art. 41.1 PGOU 1985, vigente para suelo no urbanizable), Campo Real (art. 11.3.1 NNSS 1991, vigente para suelo no urbanizable), Perales de Tajuña (art. 1.3 y, 2.1.1 NNSS 1978) y Valdilecha (art. 12.3 PGOU 2013), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Arganda del Rey, se indica que *“Los Planes Especiales han de desarrollar las determinaciones que les son propias, en función de su objetivo, tanto al nivel de Ordenación General como de detalle de Planeamiento Parcial”*.

En el caso de Campo Real, se indica que *“Para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en Suelo No Urbanizable solo se podrán desarrollar Planes Especiales”* cuyos principales objetivos, entre otros, son los de la ejecución de infraestructuras básicas del territorio.

En el caso de Perales de Tajuña, en su artículo 1.3 de las NNSS, se indica que el cumplimiento de las previsiones de las Normas se llevará a cabo mediante la redacción, entre otros, de Planes Especiales. Por otra parte, en el artículo 2.1.1, en el que se regulan las normas para la redacción de Planes Parciales o Planes Especiales, se indica que su redacción y tramitación se ajustará a lo previsto en la Ley del Suelo vigente.

Y finalmente, en el caso del municipio de Valdilecha, en el artículo 12.3 se incide en que *“para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en el Suelo No Urbanizable [...] solo se podrán redactar Planes Especiales”*.

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

#### *EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI*

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso, aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

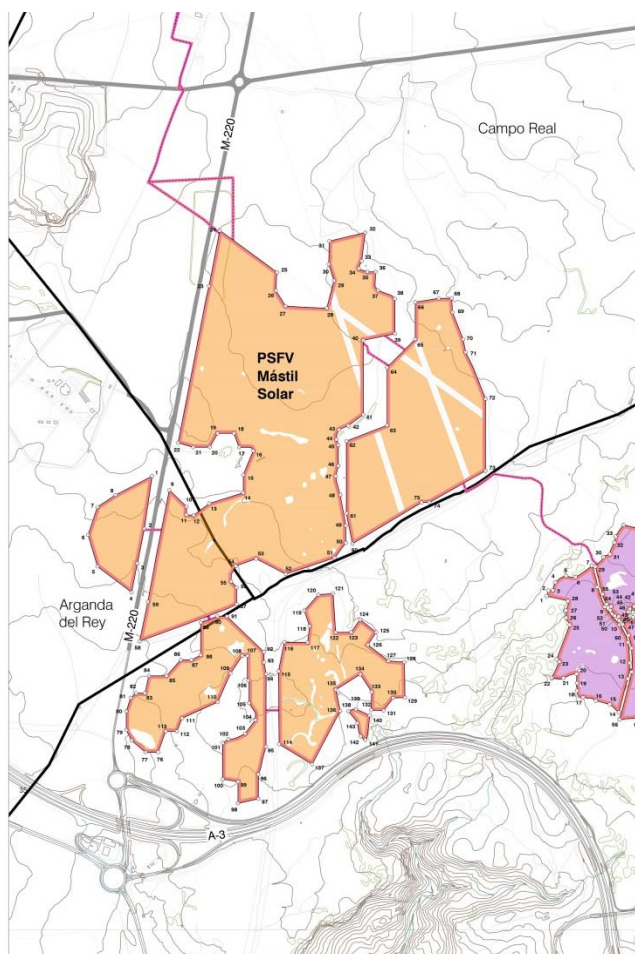
## 6 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS ORDENADAS POR EL PEI.

El Plan Especial se redacta para la definición de los elementos integrantes de la red de infraestructuras de producción y evacuación de energía solar fotovoltaica que se proyectan, y para la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo a legitimar su ejecución, al amparo de lo dispuesto en la LS 09/01.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI así como las complementarias que sean de aplicación.

### 6.1 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MÁSTIL SOLAR

La Planta Solar Fotovoltaica PSFV Mástil Solar, se ubica en los municipios de Arganda del Rey (18,39 Ha), Campo Real (94,59 Ha) y Perales de Tajuña (32,28 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica con una capacidad instalada o potencia pico de 98,42 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 84,55 MWn.



*Ámbito de la instalación fotovoltaica Mástil Solar en Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña*

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

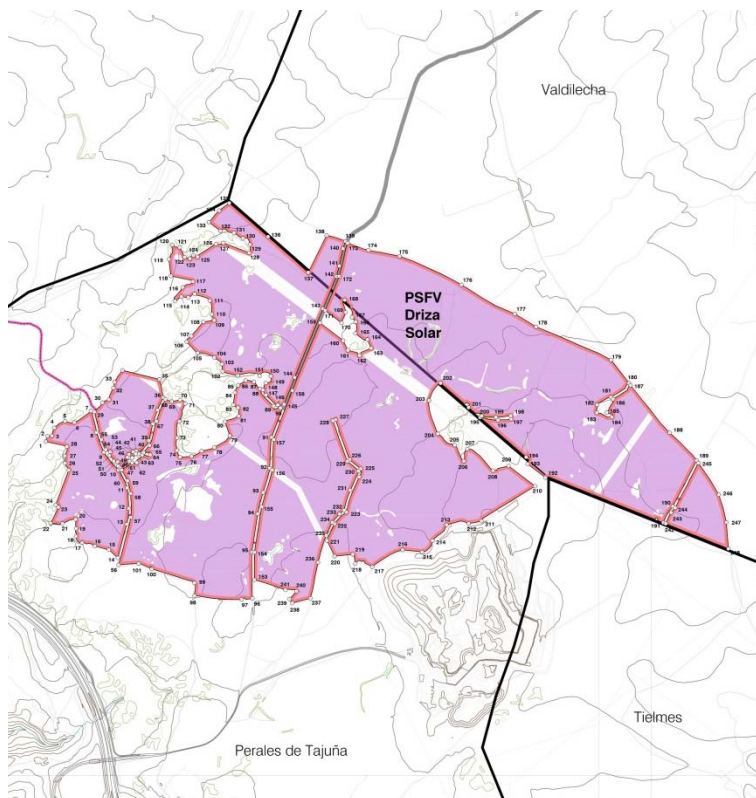
La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m<sup>2</sup> construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m<sup>2</sup> construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV, en canalización subterránea, a la ST Rececho 220/30 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Campo Real.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 145,26 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 48,40 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

## 6.2 PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV DRIZA SOLAR

La planta se ubica en los municipios de Perales de Tajuña (131,05 Ha) y Valdilecha (62,57 Ha). Es una instalación de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica instalada en suelo con seguidor de un eje hasta una capacidad instalada o potencia pico de 125,95 MWp y capacidad de acceso o potencia nominal de 103,65 MWn.



*Ámbito de la instalación fotovoltaica Postor Solar en Campo Real*

Comprende instalaciones de producción de energía eléctrica que presentan una construcción abierta de estructuras tipo mesa que soportan a los módulos fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura de seguidores solares a un eje. Su infraestructura eléctrica correspondiente, inversores, transformadores, etc., se implantan también a la intemperie.

La única edificación proyectada se corresponde con la necesaria para las funciones de control y mantenimiento, de aproximadamente 155 m<sup>2</sup> construidos, junto a otra necesaria para almacén, de aproximadamente 205 m<sup>2</sup> construidos.

La PSFV evacua la energía producida mediante línea de 30 kV, en canalización subterránea, a la ST Rececho 220/30 kV, situada en sus proximidades, en el término municipal de Campo Real.

Se estima una superficie total del conjunto de los recintos de vallado de 193,62 Ha, y una superficie neta de las instalaciones proyectadas dentro del vallado de 63,31 Ha. Esta cifra está referida a los distintos elementos que constituyen la infraestructura: edificaciones para control y mantenimiento, centros de transformación y vuelo de los módulos fotovoltaicos, descontando los pasillos existentes entre estos.

### 6.3 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS 30 KV DE EVACUACIÓN

La evacuación de la energía eléctrica producida en las plantas fotovoltaicas se realiza mediante una red de 30 kV que asocia los distintos Power Block en distintos circuitos subterráneos. Desde el último Power Block de cada circuito en cada planta, se conectará mediante línea subterránea 30 kV con la subestación ST Rececho 220/30 kV, en Campo Real.

Las líneas soterradas discurren por los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, según el siguiente desglose de ocupación (Ha) y longitud (m) en cada municipio:

| LSBT y 30 kV                   |                   |                  |
|--------------------------------|-------------------|------------------|
| Superficie del ámbito PEI (Ha) | Arganda del Rey   | 0,09             |
|                                | Campo Real        | 8,20             |
|                                | Valdilecha        | 0,01             |
|                                | Perales de Tajuña | 0,89             |
|                                | <b>TOTAL</b>      | <b>9,19</b>      |
| Longitud (m)                   | Arganda del Rey   | 80,97            |
|                                | Campo Real        | 9.524,37         |
|                                | Valdilecha        | 10,16            |
|                                | Perales de Tajuña | 891,48           |
|                                | <b>TOTAL</b>      | <b>10.506,98</b> |

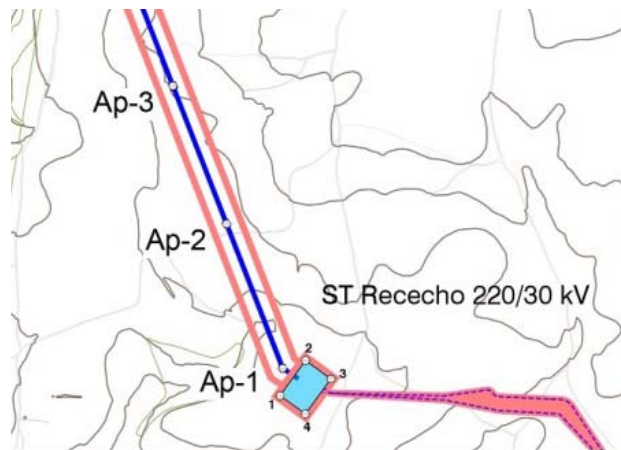


#### 6.4 SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA ST RECECHO 220/30kV

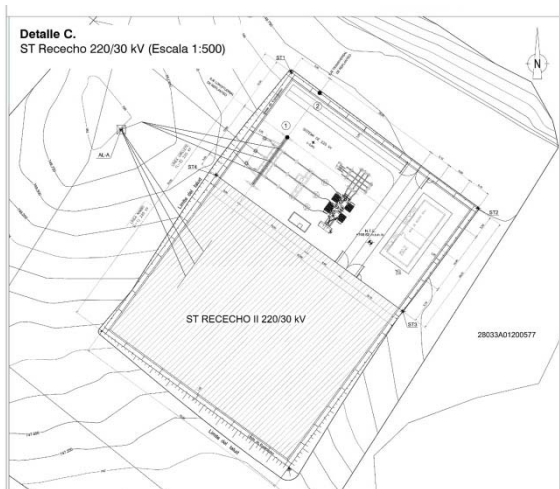
La ST Rececho 220/30kV ejerce de subestación colectora de conexión a la Red de Transporte, y permitirá la evacuación de la energía de distintos proyectos fotovoltaicos, entre ellos la de las dos plantas solares fotovoltaicas Mástil y Driza Solar. Está ubicada en Campo Real, y ocupa una superficie en planta aproximada de 3.834,79 m<sup>2</sup>.

Se subdivide en dos zonas dentro del mismo recinto: Rececho I, a la que evacuará la energía producida en la PSFV Driza Solar, y desde donde se evacuará la energía a la subestación de vertido existente, San Fernando 400kV REE, y la zona Rececho II, a la que evacuará la PSFV Mástil Solar, y desde donde se evacuará la energía a la subestación de vertido existente Loeches 400kV REE, junto a las PSFV Morena, Postor y Rececho, objeto de definición en el PEI PFot 186.

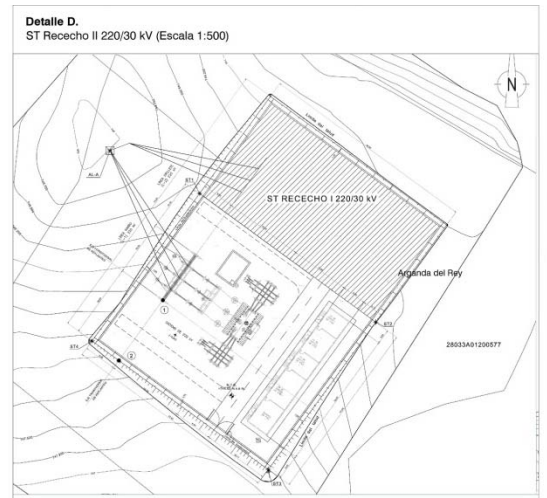
Tiene una potencia nominal en el trafa I, correspondiente a la zona Rececho I, de 66/88/110 MVA, y una potencia nominal de 171/228/285(142,5-142,5) MVA en el trafa II, correspondiente a la zona Rececho II.



Ámbito del PEI para la instalación de la ST Rececho



Zona I de la ST Rececho



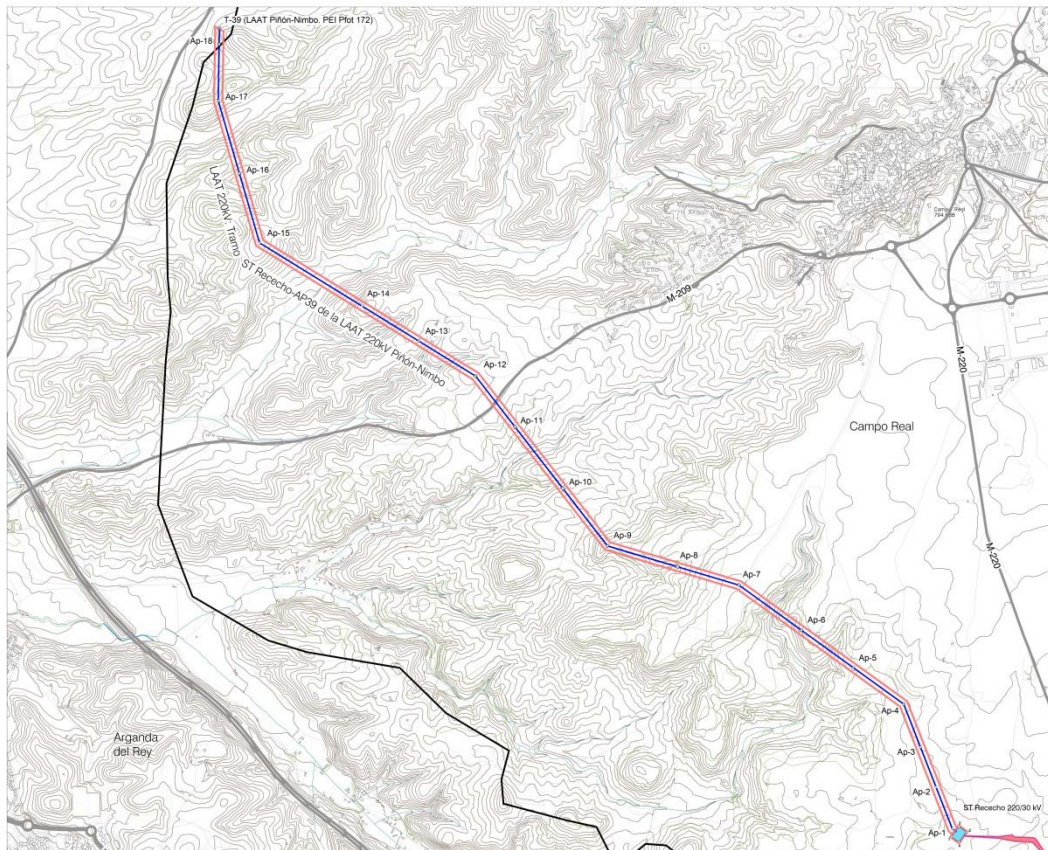
Zona II de la ST Rececho

## 6.5 LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN (LAAT) 220kV RECECHO – APOYO 39 DE LA LAAT PIÑÓN - NIMBO

La línea eléctrica aérea de doble circuito objeto del presente PEI tiene una longitud total de 6.806,90 m, y su función es la de evacuar la energía fotovoltaica producida, entre otros, en las plantas solares Mástil Solar y Driza Solar.

Tiene su origen en la ST Rececho y discurre por el municipio de Campo Real hasta su último tramo en Arganda del Rey, donde entronca con la LAAT 220 kV Piñón – Nimbo (objeto de definición en el PEI PFot 172), en su apoyo 39.

Discurre a través de estos municipios con un total de 8 alineaciones o tramos, 7 de los cuales se encuentran en Campo Real, con una longitud total aproximada de 6,7 Km, y 1 en Arganda del Rey, con una longitud aproximada de 0,1 Km.



*Ámbito del PEI para la instalación de la LAAT 220kV Rececho – AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo*



## 6.6 ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

Se sintetizan las características principales de la infraestructura descrita en el PEI:

| PSFV MÁSTIL SOLAR                        |                                                                      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Localización                             | Arganda del Rey, Campo Real y Perales de Tajuña, Comunidad de Madrid |
| Potencia nominal (AC)                    | 84,55 MWn                                                            |
| Potencia máxima (DC)                     | 98,42 MWn                                                            |
| Tipo de Estructura                       | Seguidor a un eje                                                    |
| Número de módulos                        | 218.700 uds                                                          |
| Número de seguidores                     | 3.139                                                                |
| Centros de transformación                | 22                                                                   |
| Edificación para control y mantenimiento | 1                                                                    |
| Recintos en los que se divide la PSFV    | 6                                                                    |
| Área total de vallado/Ámbito del PEI     | 145,26 Ha                                                            |

| PSFV DRIZA SOLAR                         |                                                     |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Localización                             | Perales de Tajuña y Valdilecha, Comunidad de Madrid |
| Potencia nominal (AC)                    | 103,65 MWac                                         |
| Potencia máxima (DC)                     | 125,95 MWdc                                         |
| Tipo de Estructura                       | Seguidor a un eje                                   |
| Número de módulos                        | 279.882                                             |
| Número de seguidores                     | 4.198                                               |
| Centros de transformación                | 23                                                  |
| Edificación para control y mantenimiento | 1                                                   |
| Recintos en los que se divide la PSFV    | 6                                                   |
| Área total de vallado/Ámbito del PEI     | 193,62 Ha                                           |

| ST RECECHO 220/30kV                               |                   |                                                                                   |         |
|---------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Localización                                      |                   | Campo Real, Comunidad de Madrid                                                   |         |
| Potencia                                          |                   | Zona Rececho I: 66/88/110 MVA                                                     |         |
|                                                   |                   | Zona Rececho II: 171/228/285 MVA                                                  |         |
| Edificios de control                              |                   | 2                                                                                 |         |
| Área total del recinto /Ámbito del PEI            |                   | 0,38 Ha                                                                           |         |
| LSBT y LS/30kV (exteriores a recintos de vallado) |                   |                                                                                   |         |
| Localización                                      |                   | Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha, Comunidad de Madrid. |         |
| Longitud (m) / Ámbito del PEI (Ha)                | Arganda del Rey   | 80,97 m                                                                           | 0,09 Ha |
|                                                   | Campo Real        | 9.524,37 m                                                                        | 8,20 Ha |
|                                                   | Perales de Tajuña | 891,48 m                                                                          | 0,89 Ha |
|                                                   | Valdilecha        | 10,16 m                                                                           | 0,01Ha  |
|                                                   | TOTAL             | 10.506,98 m                                                                       | 9,19 Ha |

| LAAT/220 kV RECECHO – AP39 de la LAAT/220 kV Piñón-Nimbo |                 |                                                   |                 |
|----------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------|-----------------|
| Localización                                             |                 | Arganda del Rey y Campo Real, Comunidad de Madrid |                 |
| Apoyos                                                   |                 | 19                                                |                 |
| Alineaciones                                             |                 | 8                                                 |                 |
| Longitud (m) /Ámbito del PEI (Ha)                        | Arganda del Rey | 107,24 m                                          | 0,64 Ha         |
|                                                          | Campo Real      | 6.699,66 m                                        | 40,15 Ha        |
|                                                          | <b>TOTAL</b>    | <b>6.806,90 m</b>                                 | <b>40,79 Ha</b> |

## **7 ENCUADRE DEL PEI EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE**

La infraestructura de las PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, se implantan en los municipios de Arganda del Rey, Campo Real, Perales de Tajuña y Valdilecha.

La ST Rececho se localiza en Campo Real y la línea eléctrica aérea de alta tensión, LAAT 220 kV, parte del municipio de Campo Real, desde la ST Rececho, atravesando el término municipal, y a continuación entronca con el apoyo 39 de la LAAT Piñón – Nimbo, en el municipio de Arganda del Rey.

Los municipios de Campo Real y Perales de Tajuña, sobre los que se actúa, están regulados mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento. Los municipios de Arganda del Rey y Valdilecha están regulados mediante Plan General de Ordenación Urbana.

Todos ellos tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos de los usos extensivos (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable en todos los municipios excepto en Perales de Tajuña, en el que la planta solar se ubica parcialmente en suelo rústico y suelo de reserva metropolitana, clasificaciones ambas que atienden al grado de antigüedad de la normativa urbanística vigente en el municipio, 1978.

Los suelos afectados por la implantación de la ST, así como por la implantación de las líneas soterradas y línea aérea, se corresponden todos ellos igualmente con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Las distintas clasificaciones de suelo afectadas en los municipios se muestran en la colección de planos I-3 del PEI.

El PEI se adecua como norma general a las condiciones normativas establecidas en el planeamiento de los municipios para las categorías de suelo a las que afecta.

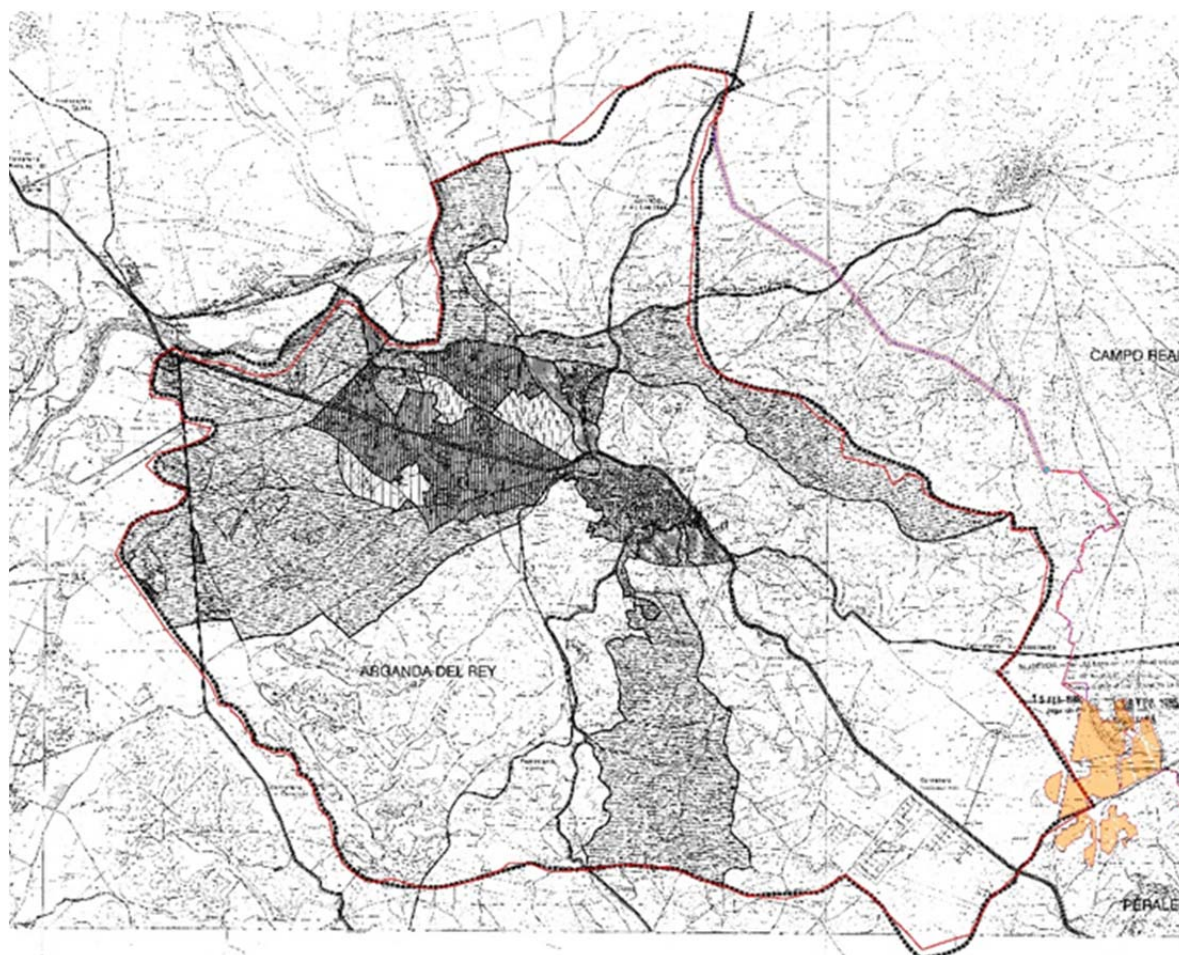
No obstante, en las normas propias del PEI se incluyen algunos aspectos que ayudan a clarificar y precisar la compatibilidad de lo proyectado con las normativas urbanísticas de aplicación.

En los siguientes cuadros se muestran, para cada municipio, las clasificaciones de suelo afectadas por la infraestructura:

ARGANDA DEL REY:

| INFRAESTRUCTURA              | CLASIFICACIÓN DEL SUELO    | SUPERFICIE* (Ha.) | LONGITUD (m)  | % SUELO       |
|------------------------------|----------------------------|-------------------|---------------|---------------|
| PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial)  | SNUC (Art. 62.2) PGOU-85)  | 18,39             | -             | 96,18         |
| LSBT y LS/30 kV              |                            | 0,09              | 80,97         | 0,47          |
| LAAT 220kV (Parcial)         | SNUC (Art. 68.2d) PGOU-85) | 0,64              | 107,24        | 3,35          |
| <b>TOTAL ARGANDA DEL REY</b> |                            | <b>19,12</b>      | <b>188,21</b> | <b>100,00</b> |

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta, y para las LAAT, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

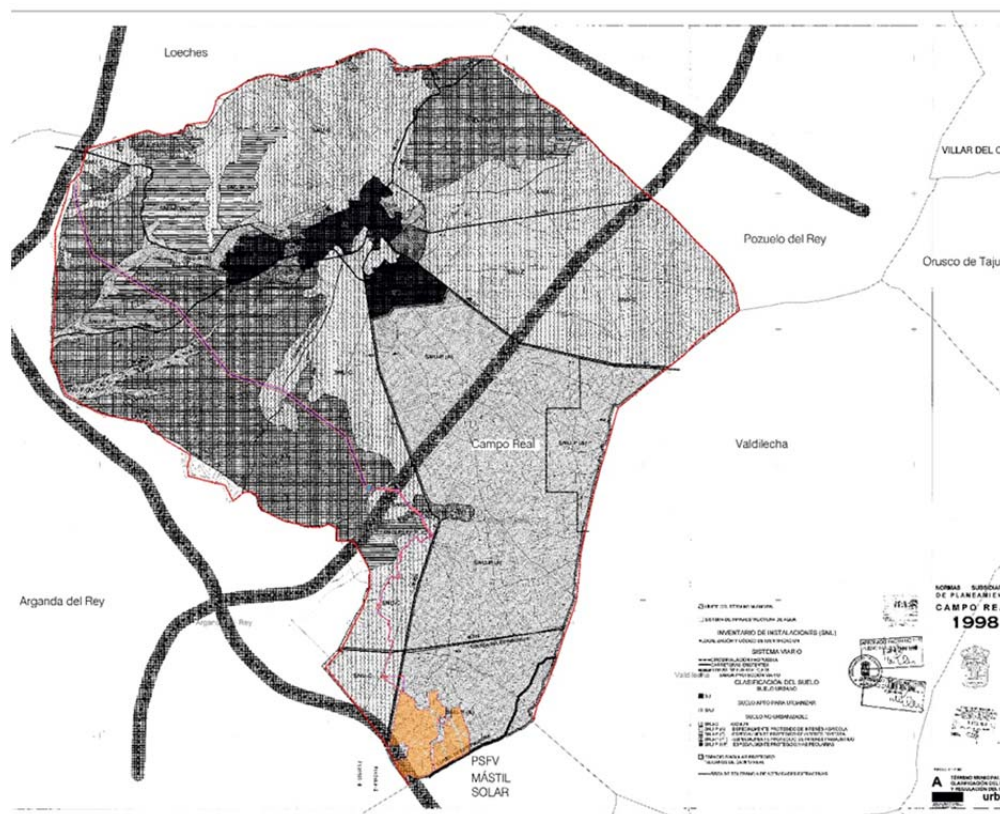


Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Arganda del Rey.PG85

**CAMPO REAL:**

| INFRAESTRUCTURA             | CLASIFICACIÓN DEL SUELO             | SUPERFICIE* (Ha.) | LONGITUD (m)     | % SUELO       |
|-----------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|---------------|
| PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial) | SNU-P (A)<br>(Art. 11.8.6 NNUU 91)  | 94,59             | -                | 66,00         |
| ST RECECHO 220/30 kV        | SNU-P (PT)<br>(Art. 11.8.4 NNUU 91) | 0,38              | -                | 0,27          |
| LSBT y LS/30 kV             | SNUC<br>(Art. 11.2.2 NNUU 91)       | 6,02              | 7.824,7          | 5,72          |
|                             | SNU-P (A)<br>(Art. 11.8.6 NNUU 91)  | 0,66              | 661,1            |               |
|                             | SNU-P (PT)<br>(Art. 11.8.4 NNUU 91) | 1,52              | 1.038,57         |               |
|                             | TOTAL                               | 8,20              | 9.524,37         |               |
| LAAT/220 kV (Parcial)       | SNUC<br>(Art. 11.2.2 NNUU 91)       | 4,72              | 788,02           | 28,01         |
|                             | SNU-P (A)<br>(Art. 11.8.6 NNUU 91)  | 1,37              | 228,67           |               |
|                             | SNU-P (PT)<br>(Art. 11.8.4 NNUU 91) | 30,75             | 5131,09          |               |
|                             | SNU-P (F)<br>(Art. 11.8.5 NNUU 91)  | 3,31              | 551,88           |               |
|                             | TOTAL                               | 40,15             | 6699,66          |               |
| <b>TOTAL CAMPO REAL</b>     |                                     | <b>143,32</b>     | <b>16.224,03</b> | <b>100,00</b> |

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta, y para las LAAT, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



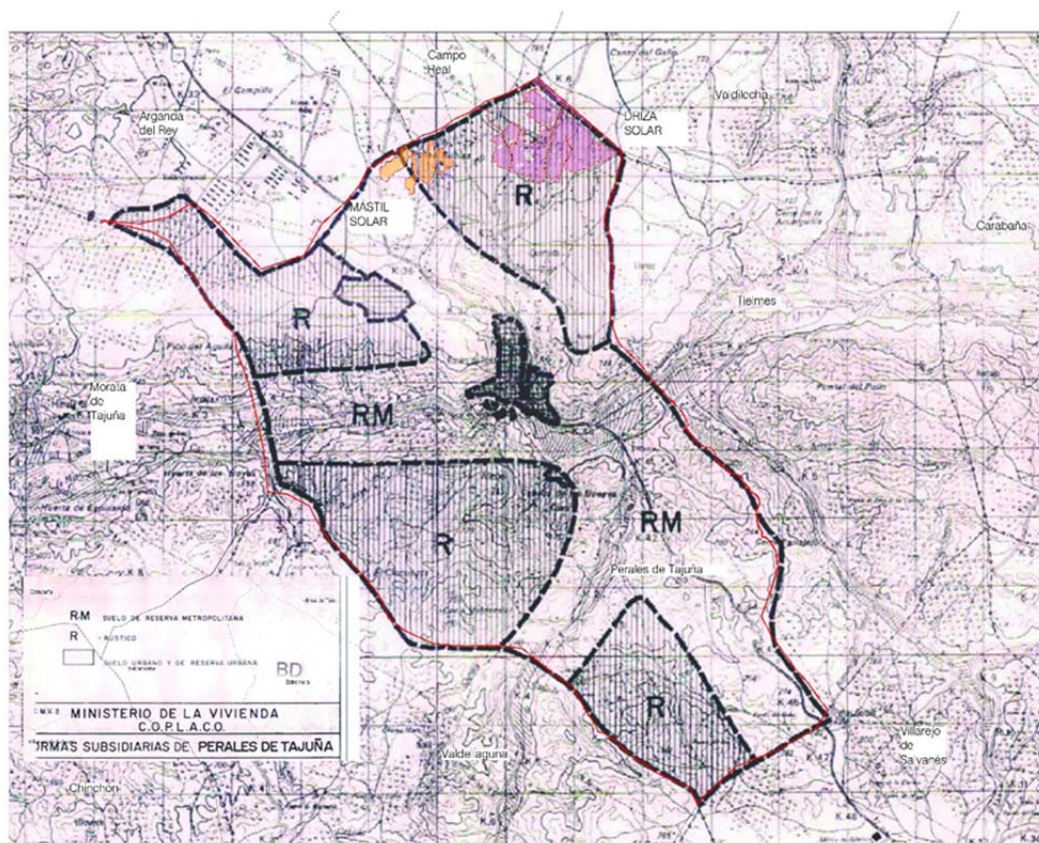
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Campo Real.PG91



PERALES DE TAJUÑA:

| INFRAESTRUCTURA                | CLASIFICACIÓN DEL SUELO                                      | SUPERFICIE*<br>(Ha.) | LONGITUD<br>(m) | % SUELO       |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| PSFV MÁSTIL SOLAR (Parcial)    | Suelo Rústico<br>(Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)              | 21,58                | -               | 19,66         |
|                                | Suelo de Reserva Metropolitana<br>(Art. 1.4.2.2 Normas 1978) | 10,70                |                 |               |
|                                | TOTAL                                                        | 32,28                |                 |               |
| PSFV DRIZA SOLAR (Parcial)     | Suelo Rústico<br>(Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)              | 131,05               | -               | 79,80         |
| LSBT y LS/30 kV                | Suelo Rústico<br>(Art. 1.4.3 y 3.6 Normas 1978)              | 0,89                 | 891,48          | 0,54          |
| <b>TOTAL PERALES DE TAJUÑA</b> |                                                              | <b>164,22</b>        | <b>891,48</b>   | <b>100,00</b> |

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI. Para las líneas soterradas, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.



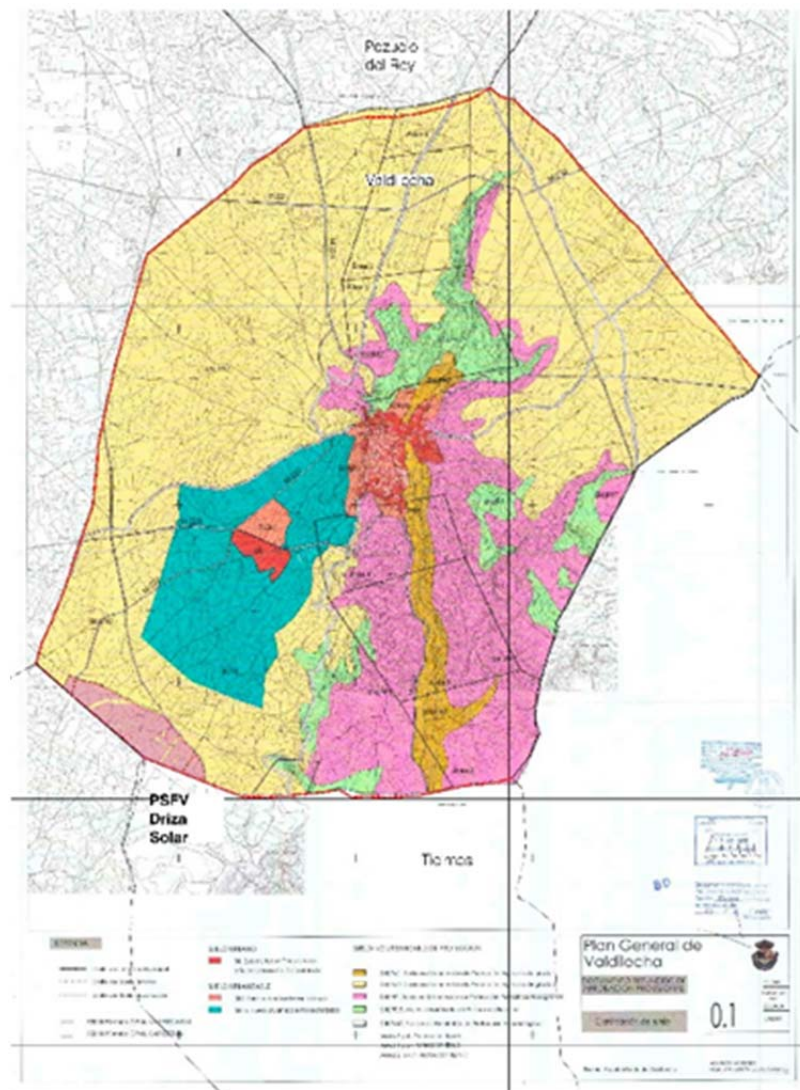
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Peralas de Tajuña. NNSS 1978



VALDILECHA:

| INFRAESTRUCTURA             | CLASIFICACIÓN DEL SUELO                                | SUPERFICIE*<br>(Ha.) | LONGITUD<br>(m) | % SUELO       |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| PSFV DRIZAL SOLAR (Parcial) | SNU de Protección Agrícola Grado 2<br>(Art. 12.2 PGOU) | 62,57                | -               | 99,98         |
| LSBT y LS/30 kV             |                                                        | 0,01                 | 10,16           | 0,02          |
| <b>TOTAL VALDILECHA</b>     |                                                        | <b>62,58</b>         | <b>10,16</b>    | <b>100,00</b> |

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI. Para las líneas soterradas, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Valdilecha.PG2013

Se sintetizan a continuación las características principales de compatibilidad:

|                                                                                                                                 |                                                                                         |                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL DE ARGANDA DEL REY</b><br><br>PSFV MÁSTIL (Parcial)<br>Líneas soterradas BT y 30 kV<br>LAAT 220 kV (Tramo) | <b>PEI</b>                                                                              | <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>                        |
| <b>USO DEL SUELO</b>                                                                                                            | INFRAESTRUCTURA                                                                         | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>                                                                 | PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV y línea eléctrica aérea 220 kV      | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>                                                                                     | Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada                | NO REQUERIDO                                      |
| <b>EDIFICACIÓN</b>                                                                                                              | Edificio de control y mantenimiento                                                     | SIN CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL PG85            |
| <b>CERRAMIENTOS</b>                                                                                                             | Sí, vallado de malla cinagética en PSFV, 2,3 m altura. Normativa complementaria en PEI. | SIN CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL PG85            |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL</b><br><br>PSFV MÁSTIL SOLAR<br>Líneas soterradas de BT y 30 kV<br>ST RECECHO 220/30 kV<br>Tramo LAAT 220 kV | <b>PEI</b>                                                                                                                         | <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>                        |
| <b>USO DEL SUELO</b>                                                                                                                            | INFRAESTRUCTURA                                                                                                                    | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>                                                                                 | PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, ST y línea eléctrica aérea 220 kV                                             | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>                                                                                                     | Sujeto a tramitación estatal. Declaración de Utilidad Pública solicitada                                                           | REQUERIDO DUP                                     |
| <b>EDIFICACIÓN</b>                                                                                                                              | Caseta de control de la ST                                                                                                         | PERMITIDO                                         |
| <b>CERRAMIENTOS</b>                                                                                                                             | Sí. Vallado en PSFV con malla cinagética. Vallado del recinto de la ST. Altura de vallado 2,3 m. Normativa complementaria en PEI.  | PERMITIDO                                         |
| <b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>                                                                                                                 | Superficie de los edificios de control de la ST = 0,029 Ha<br>Superficie total parcela catastral ST = 1,22 Ha<br>Ocupación = 2,36% | MÁXIMO 5% SOBRE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA.    |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL</b><br><br>PSFV MÁSTIL SOLAR<br>Líneas soterradas de BT y 30 kV<br>ST RECECHO 220/30 kV<br>Tramo LAAT 220 kV | <b>PEI</b>                                                                                                                         | <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>                        |
| <b>USO DEL SUELO</b>                                                                                                                            | INFRAESTRUCTURA                                                                                                                    | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>                                                                                 | PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, ST y línea eléctrica aérea 220 kV                                             | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>                                                                                                     | Sujeto a tramitación estatal.<br>Declaración de Utilidad Pública solicitada                                                        | REQUERIDO DUP                                     |
| <b>EDIFICACIÓN</b>                                                                                                                              | Caseta de control de la ST                                                                                                         | PERMITIDO                                         |
| <b>CERRAMIENTOS</b>                                                                                                                             | Sí. Vallado en PSFV con malla cinagética. Vallado del recinto de la ST. Altura de vallado 2,3 m. Normativa complementaria en PEI.  | PERMITIDO                                         |
| <b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>                                                                                                                 | Superficie de los edificios de control de la ST = 0,029 Ha<br>Superficie total parcela catastral ST = 1,22 Ha<br>Ocupación = 2,36% | MÁXIMO 5% SOBRE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA.    |

|                                                                                                                                                 |                                                                                                                                    |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPO REAL</b><br><br>PSFV MÁSTIL SOLAR<br>Líneas soterradas de BT y 30 kV<br>ST RECECHO 220/30 kV<br>Tramo LAAT 220 kV | <b>PEI</b>                                                                                                                         | <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>                        |
| <b>USO DEL SUELO</b>                                                                                                                            | INFRAESTRUCTURA                                                                                                                    | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES PERMITIDAS</b>                                                                                 | PSFV, líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, ST y línea eléctrica aérea 220 kV                                             | PERMITIDO POR REMISIÓN A LA LEY DEL SUELO VIGENTE |
| <b>OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS</b>                                                                                                     | Sujeto a tramitación estatal.<br>Declaración de Utilidad Pública solicitada                                                        | REQUERIDO DUP                                     |
| <b>EDIFICACIÓN</b>                                                                                                                              | Caseta de control de la ST                                                                                                         | PERMITIDO                                         |
| <b>CERRAMIENTOS</b>                                                                                                                             | Sí. Vallado en PSFV con malla cinagética. Vallado del recinto de la ST. Altura de vallado 2,3 m. Normativa complementaria en PEI.  | PERMITIDO                                         |
| <b>CONDICIONES DE OCUPACIÓN</b>                                                                                                                 | Superficie de los edificios de control de la ST = 0,029 Ha<br>Superficie total parcela catastral ST = 1,22 Ha<br>Ocupación = 2,36% | MÁXIMO 5% SOBRE LA PARCELA EN LA QUE SE UBICA.    |

## **8 SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo establecido por el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación inicial del expediente de planeamiento conllevará la suspensión de las licencias para la realización de los actos de uso del suelo, construcción y edificación, y ejecución de actividades, en el ámbito afectado por la resolución, identificado en la Memoria de Ordenación y en la documentación gráfica adjunta del presente Plan Especial.

Este precepto ha de ponerse en relación con lo establecido por el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, en el que se dispone que procederá la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, pudiéndose conceder, no obstante, las licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

En cuanto al plazo de la suspensión, el artículo 70.4 LSCM señala que: “[...] El periodo de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el periodo de información pública. [...]”

En Madrid, junio de 2022

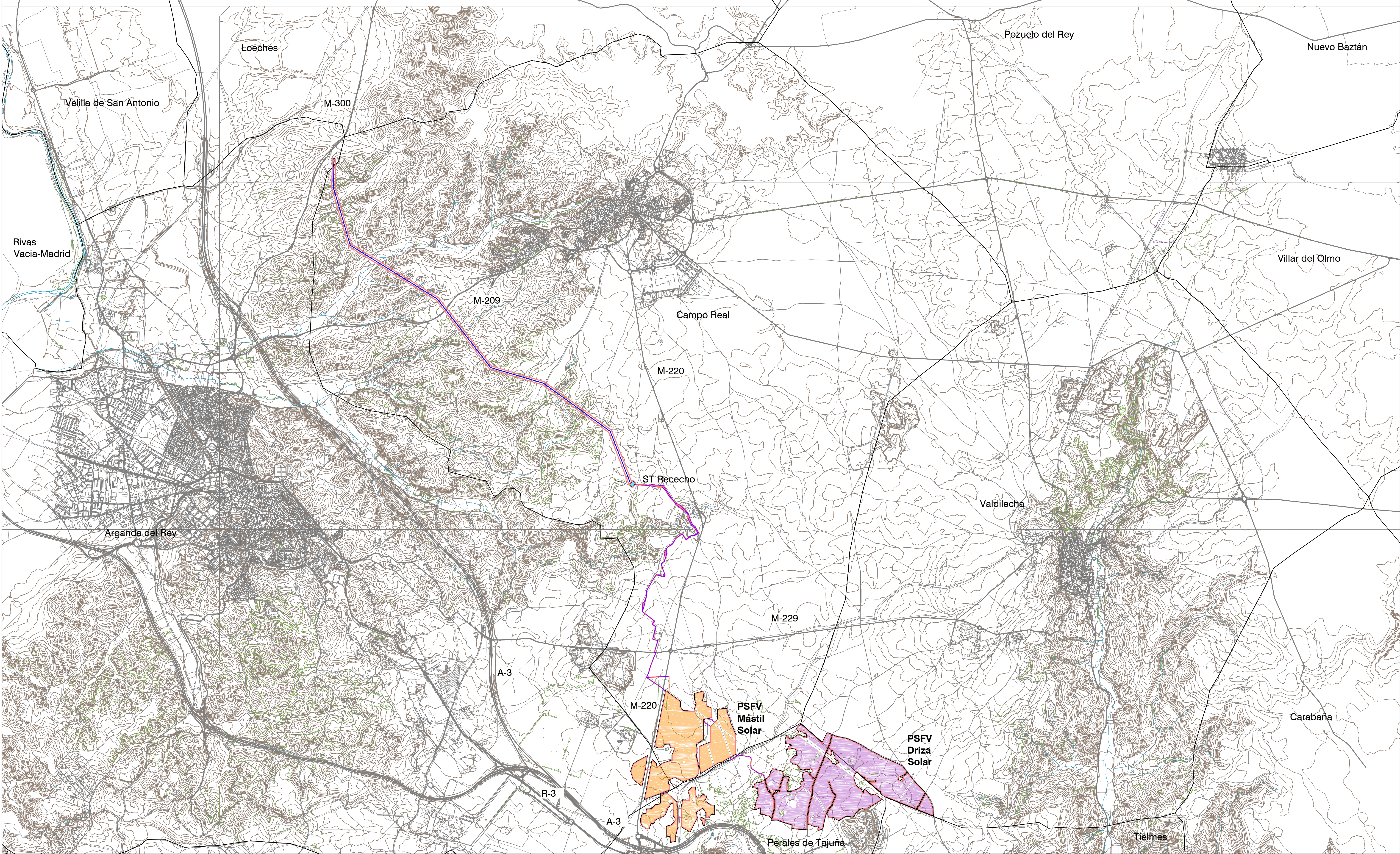
Fdo.: Ana Ríaza

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

## **9 PLANOS**

- R-1 Ámbito del Plan Especial
- R-2 Delimitación del ámbito sobre cartografía
- R-3 Planta general de las infraestructuras





#### LEYENDA

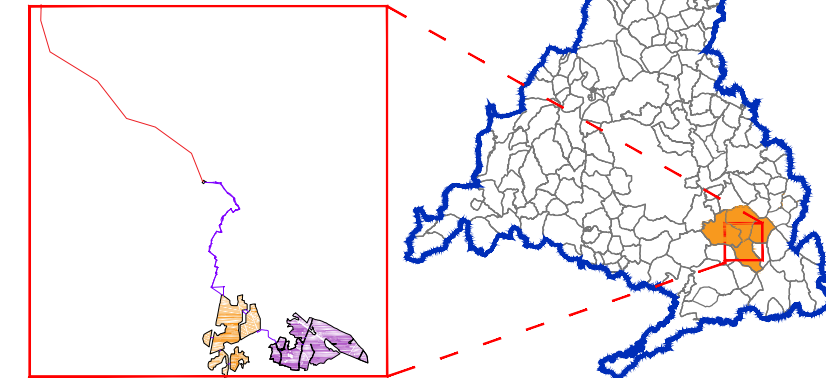
— Término municipal

Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea BT / 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSFV: Mástil y Driza Solar
- Implantación de la PSFV Driza Solar
- Implantación de la PSFV Mástil Solar
- Línea subterránea (BT / 30 kV)
- Subestación Transformadora
- LAAT 220 kV: Tramo ST Rececho - AP39 de la LAAT 220 kV Phión-Nimbo

0 500 m 1000 m 1500 m 2000 m 2500 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830).  
Cuaadrícula UTM 2000 m.



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190**  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL**

ESCALA:  
1:25.000

N  
1

PROMOTOR:



Ignis Energía S.L.

TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:

**R-1**

EQUIPO REDACTOR:



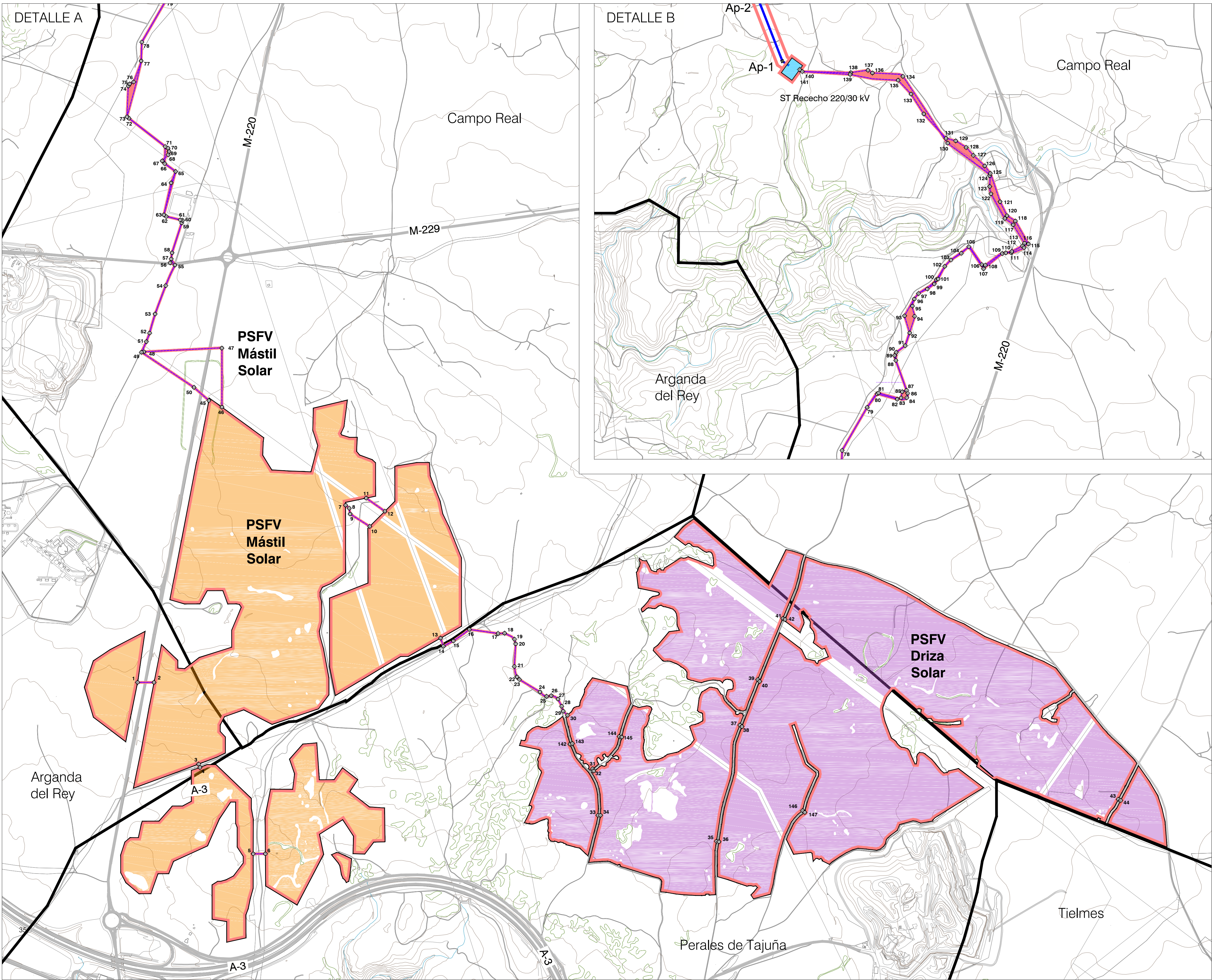
RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.

FECHA:  
Junio 2022









**LEYENDA**

Términos municipales

**Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:**

- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSFV Mástil y Driza Solar
- Implantación de la PSFV Mástil Solar
- Implantación de la PSFV Driza Solar
- Subestación Transformadora ST Rececho 220/30 kV
- LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Píñón-Nimbo
- Línea subterránea (BT/30 kV)
- Ap-xx Apoyos de LAAT
- Vértices Coordenadas

0 250 m 500 m 750 m 1000 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830). Cuadrícula UTM 2000 m

**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190**  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO  
SOBRE CARTOGRAFÍA**  
LS 30 kV EN PSFVs MÁSTIL Y DRIZA SOLAR

ESCALA: 1:8.000

FECHA: Junio 2022

PROMOTOR:

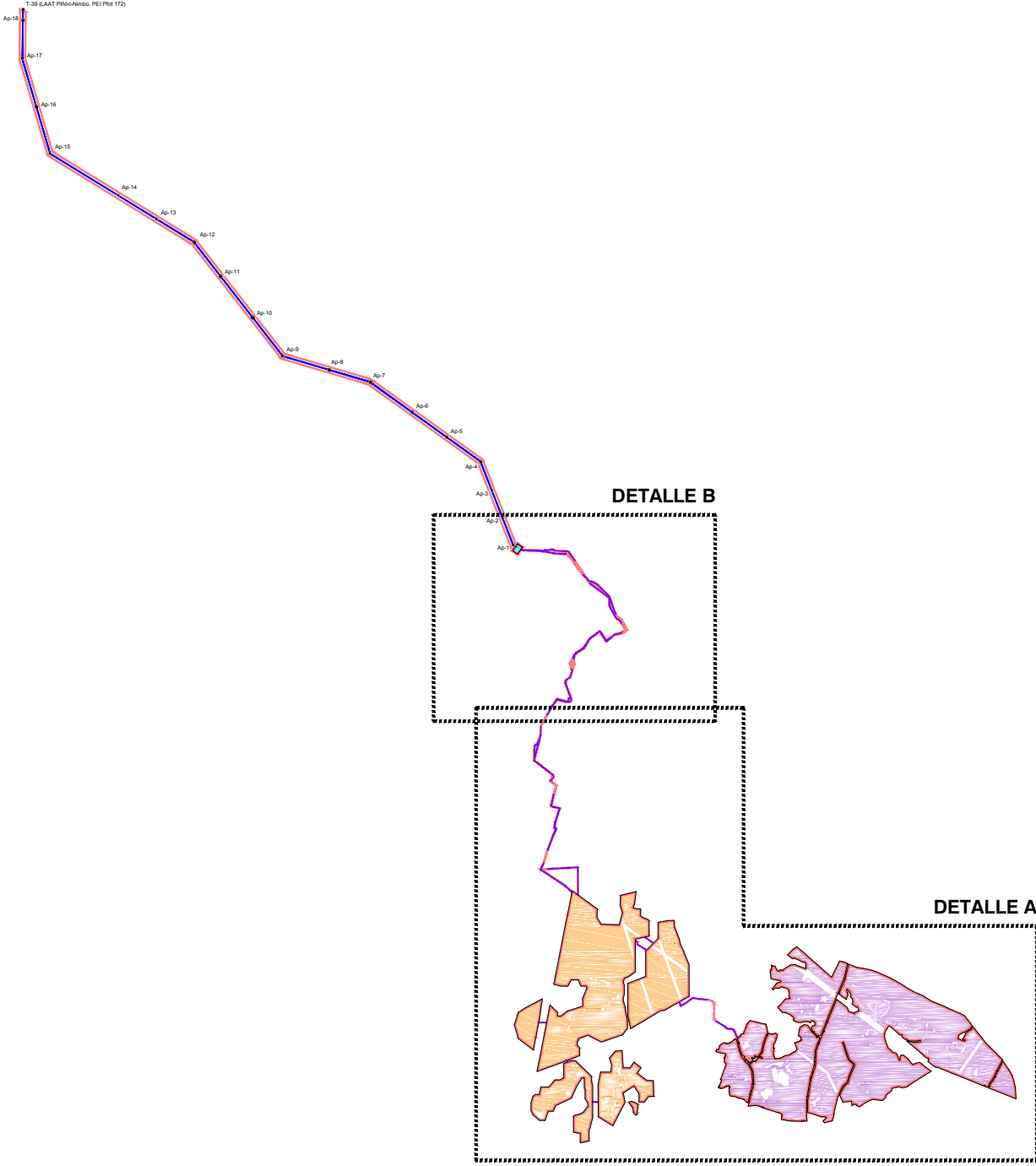
IGNIS Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:  
**R-2.2**

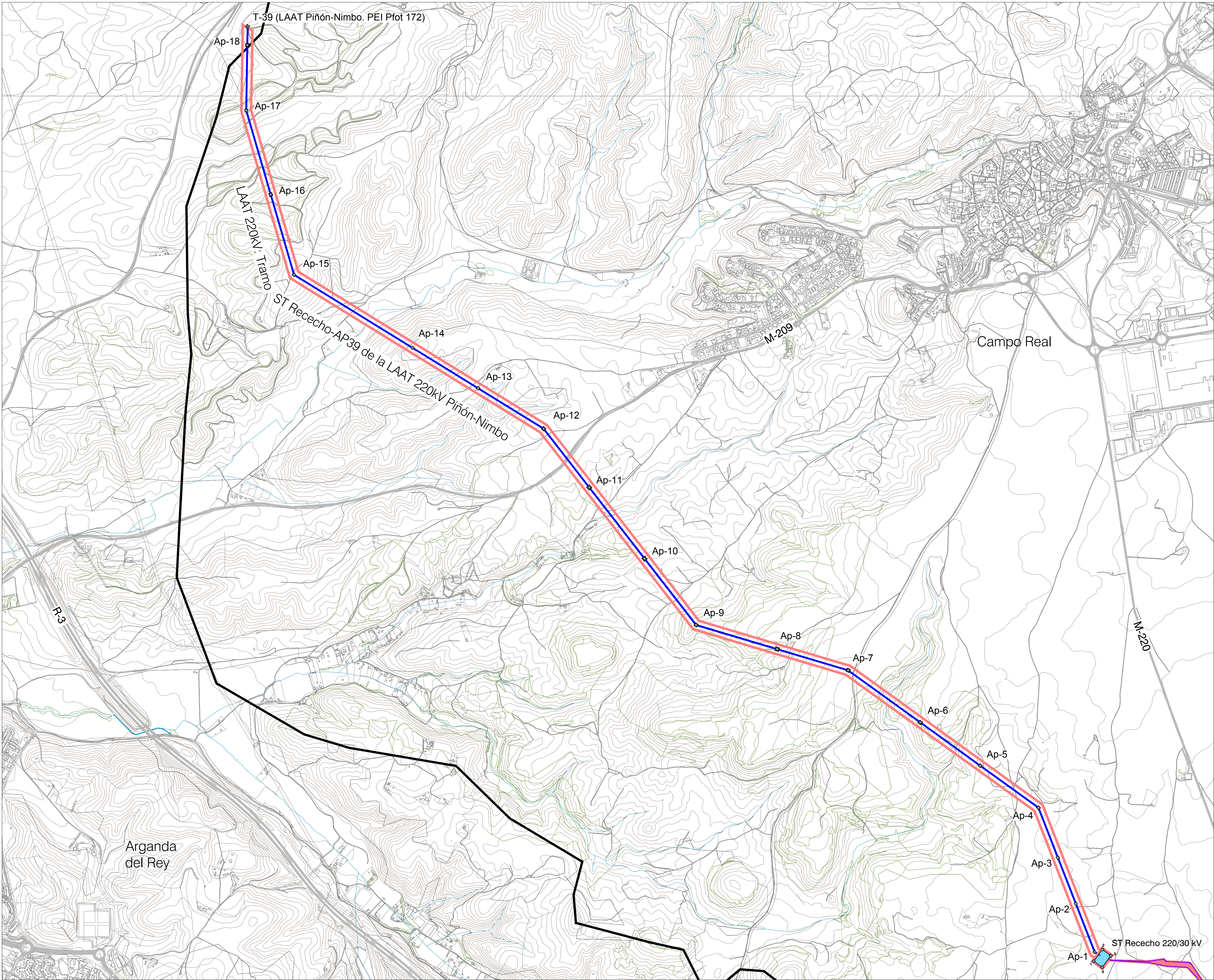
EQUIPO REDACTOR:

RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P

| Coordenadas Líneas Subterráneas 30 kV |              |              |             |              |
|---------------------------------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| No. Vértice                           | Proyección X | Proyección Y | No. Vértice | Proyección X |
| 1                                     | 468141.25    | 4457533.15   | 75          | 468109.32    |
| 2                                     | 468207.62    | 4457533.15   | 76          | 468125.34    |
| 3                                     | 468387.78    | 4457533.48   | 77          | 468155.74    |
| 4                                     | 468392.86    | 4457188.82   | 78          | 468181.21    |
| 5                                     | 468607.98    | 4456841.52   | 79          | 468258.18    |
| 6                                     | 468657.10    | 4456841.52   | 80          | 468298.43    |
| 7                                     | 468890.72    | 4456248.05   | 81          | 468308.04    |
| 8                                     | 468985.65    | 4458255.61   | 82          | 468380.43    |
| 9                                     | 468999.11    | 4458212.72   | 83          | 468386.21    |
| 10                                    | 469078.03    | 4458182.70   | 84          | 468418.83    |
| 11                                    | 469003.93    | 4458276.80   | 85          | 468400.71    |
| 12                                    | 469139.22    | 4458223.73   | 86          | 468422.50    |
| 13                                    | 469364.06    | 4457711.62   | 87          | 468418.16    |
| 14                                    | 469373.44    | 4457678.81   | 88          | 468371.79    |
| 15                                    | 469415.76    | 4457550.38   | 89          | 468369.91    |
| 16                                    | 469480.38    | 4457746.82   | 90          | 468376.72    |
| 17                                    | 469506.17    | 4457730.58   | 91          | 468412.73    |
| 18                                    | 469622.42    | 4457731.59   | 92          | 468433.93    |
| 19                                    | 469662.53    | 4457707.45   | 93          | 468411.01    |
| 20                                    | 469657.00    | 4457688.45   | 94          | 468455.63    |
| 21                                    | 469661.99    | 4457597.27   | 95          | 468441.87    |
| 22                                    | 469672.36    | 4457555.47   | 96          | 468448.59    |
| 23                                    | 469682.35    | 4457544.57   | 97          | 468466.52    |
| 24                                    | 469782.25    | 4457444.63   | 98          | 468501.94    |
| 25                                    | 469791.87    | 4457476.67   | 99          | 468533.13    |
| 26                                    | 469810.75    | 4457479.65   | 100         | 468538.38    |
| 27                                    | 469838.06    | 4457465.94   | 101         | 468545.86    |
| 28                                    | 469852.65    | 4457426.76   | 102         | 468572.06    |
| 29                                    | 469899.12    | 4457418.83   | 103         | 468597.26    |
| 30                                    | 469976.22    | 4457450.34   | 104         | 468635.92    |
| 31                                    | 469977.66    | 4457184.81   | 105         | 468669.39    |
| 32                                    | 469981.62    | 4457175.50   | 106         | 468721.80    |
| 33                                    | 469999.17    | 4456959.90   | 107         | 468728.94    |
| 34                                    | 470004.19    | 4456959.91   | 108         | 468738.94    |
| 35                                    | 470477.54    | 4456891.96   | 109         | 468854.45    |
| 36                                    | 470487.41    | 4456890.16   | 110         | 468816.05    |
| 37                                    | 470571.88    | 4457581.01   | 111         | 468841.08    |
| 38                                    | 470580.25    | 4457554.84   | 112         | 468842.81    |
| 39                                    | 470643.98    | 4457544.38   | 113         | 468885.25    |
| 40                                    | 470651.65    | 4457536.95   | 114         | 468892.43    |
| 41                                    | 470745.22    | 4457790.84   | 115         | 468909.96    |
| 42                                    | 470754.37    | 4457786.96   | 116         | 468894.28    |
| 43                                    | 470999.40    | 4457701.42   | 117         | 468848.63    |
| 44                                    | 472198.45    | 4457558.79   | 118         | 468857.41    |
| 45                                    | 468459.00    | 4458670.67   | 119         | 468814.98    |
| 46                                    | 468481.73    | 4458643.95   | 120         | 468823.42    |
| 47                                    | 468481.38    | 4458682.00   | 121         | 468795.59    |
| 48                                    | 468166.63    | 4458887.20   | 122         | 468758.82    |
| 49                                    | 468151.07    | 4458865.38   | 123         | 468755.70    |
| 50                                    | 468368.94    | 4458723.24   | 124         | 468753.08    |
| 51                                    | 468176.73    | 4458908.36   | 125         | 468756.51    |
| 52                                    | 468189.71    | 4458942.83   | 126         | 468733.63    |
| 53                                    | 468212.18    | 4459019.82   | 127         | 468687.88    |
| 54                                    | 468254.70    | 4459114.19   | 128         | 468655.82    |
| 55                                    | 468291.97    | 4459217.39   | 129         | 468616.43    |
| 56                                    | 468272.83    | 4459226.33   | 130         | 468584.13    |
| 57                                    | 468277.23    | 4459041.93   | 131         | 468577.38    |
| 58                                    | 468290.37    | 4459206.76   | 132         | 468487.81    |
| 59                                    | 468319.35    | 4459201.33   | 133         | 468438.54    |
| 60                                    | 468322.89    | 4459207.62   | 134         | 468403.54    |
| 61                                    | 468313.48    | 4459299.73   | 135         | 468384.40    |
| 62                                    | 468257.14    | 4459413.29   | 136         | 468280.54    |
| 63                                    | 468247.51    | 4459420.00   | 137         | 468262.46    |
| 64                                    | 468276.60    | 4459548.98   | 138         | 468165.15    |
| 65                                    | 468254.81    | 4459594.98   | 139         | 468150.71    |
| 66                                    | 468250.78    | 4459626.35   | 140         | 467997.63    |
| 67                                    | 468241.06    | 4459637.74   | 141         | 467986.87    |
| 68                                    | 468263.05    | 4459662.48   | 142         | 467986.29    |
| 69                                    | 468268.56    | 4459675.54   | 143         | 467986.38    |
| 70                                    | 468263.91    | 4459688.81   | 144         | 470083.22    |
| 71                                    | 468252.88    | 4459695.27   | 145         | 470095.26    |
| 72                                    | 468106.85    | 4459609.29   | 146         | 470855.06    |
| 73                                    | 468098.70    | 4459815.62   | 147         | 470833.79    |
| 74                                    | 468103.89    | 4459939.67   |             |              |







COORDENADAS

| ST Rececho  |            |            |
|-------------|------------|------------|
| No. Vértice | Posición X | Posición Y |
| 1           | 467913.04  | 4461641.63 |
| 2           | 467956.02  | 4461700.70 |
| 3           | 467998.52  | 4461689.68 |
| 4           | 467935.48  | 4461610.81 |

| LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo |            |            |
|----------------------------------------------------------------|------------|------------|
| No. Vértice                                                    | Posición X | Posición Y |
| Ap-1                                                           | 467917.32  | 4461687.61 |
| Ap-2                                                           | 467822.61  | 4461930.73 |
| Ap-3                                                           | 467732.09  | 4462163.08 |
| Ap-4                                                           | 467634.17  | 4462414.44 |
| Ap-5                                                           | 467540.89  | 4462628.57 |
| Ap-6                                                           | 467459.02  | 4462844.29 |
| Ap-7                                                           | 466675.71  | 4463106.69 |
| Ap-8                                                           | 466318.46  | 4463213.30 |
| Ap-9                                                           | 465949.83  | 4463385.30 |
| Ap-10                                                          | 465650.32  | 4463569.43 |
| Ap-11                                                          | 465371.96  | 4463727.81 |
| Ap-12                                                          | 465142.08  | 4463823.78 |
| Ap-13                                                          | 464812.00  | 4463927.50 |
| Ap-14                                                          | 464481.72  | 4464131.35 |
| Ap-15                                                          | 464085.02  | 4464359.57 |
| Ap-16                                                          | 463767.61  | 4464593.57 |
| Ap-17                                                          | 463644.32  | 4464927.18 |
| Ap-18                                                          | 463649.99  | 4465256.36 |

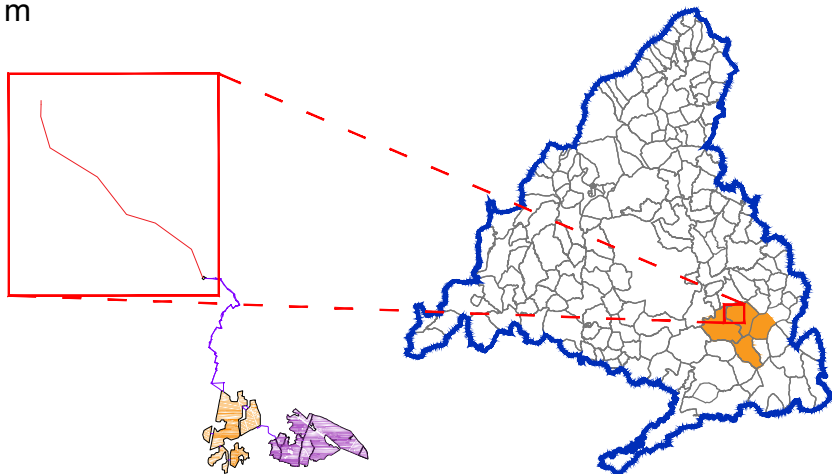
| LAAT 220 kV de Evacuación de ST Piñón a ST Nimbo (PEI Píot 172) |            |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|
| No. Vértice                                                     | Posición X | Posición Y |
| T-39                                                            | 463651.57  | 4466350.18 |

LEYENDA

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
- Vallado de las PSPV Mástil y Driza Solar
- Implantación de la PSPV Mástil Solar
- Implantación de la PSPV Driza Solar
- Subestación Transformadora ST Rececho 220/30 kV
- LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo
- Línea subterránea (BT/30 kV)
- Ap-xx Apoyos de LAAT
- Vértices Coordinadas

0 250 m 500 m 750 m 1000 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid: ETR89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830).  
Cuadrícula UTM 2000 m



PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO  
SOBRE CARTOGRAFÍA**  
LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 kV

ESCALA:  
1:10.000

FECHA:  
Junio 2022

PROMOTOR:



Ignis Energía S.L.



TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A

PLANO Nº:

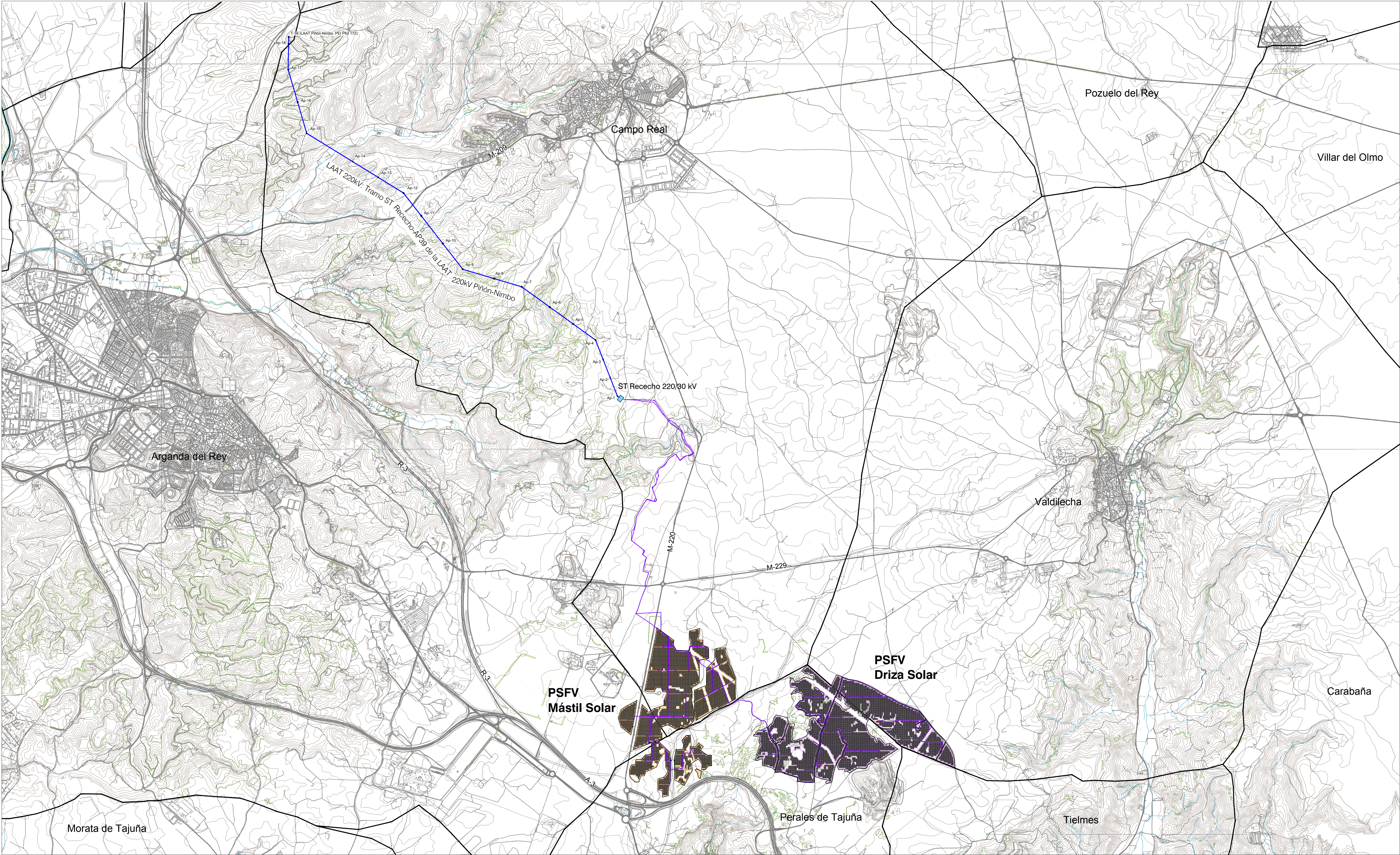
**R-2.3**

EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P



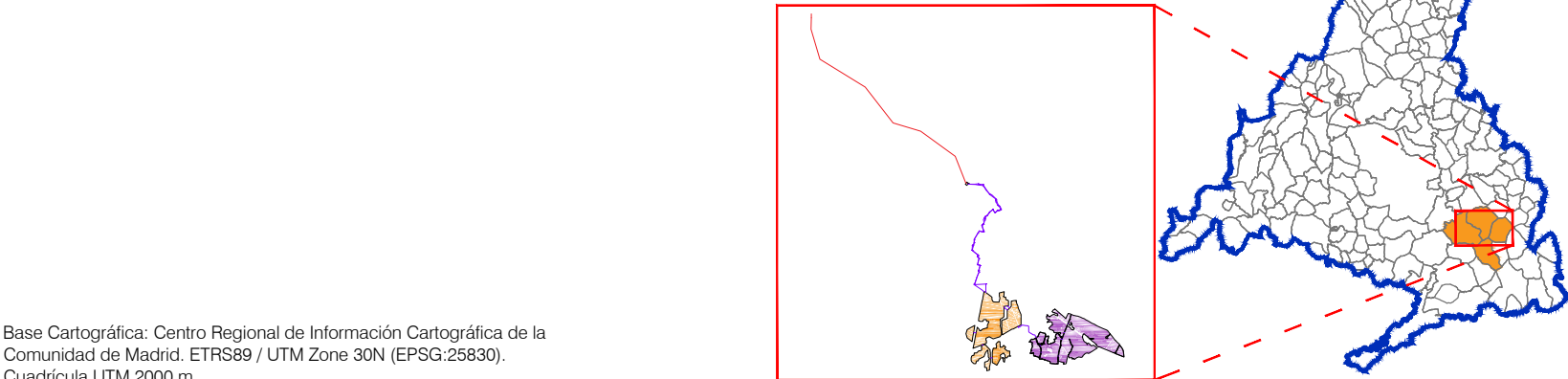


LEYENDA

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

  - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
  - Vallado de las PSFV Mástil y Driza Solar
  - Implantación de la PSFV Mástil Solar
  - Implantación de la PSFV Driza Solar
  - Subestación Transformadora ST Rececho 220/30 kV
  - LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Pinón-Nimbo
  - Línea subterránea (BT/30 kV)
  - Ap-xx Apoyos de LAAT
- Viales Internos PSFV
  - Implantación de Módulos Fotovoltaicos
  - Centro de Transformación
  - Centro de Control y Almacén

0 500 m 1000 m 1500 m 2000 m 2500 m 3000 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830).  
Cuadrícula UTM 2000 m.

**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190**  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL  
TÍTULO DEL PLANO:  
**PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.**  
**PLANTA GENERAL**

ESCALA: 1:22.500  
FECHA: Junio 2022

PROMOTOR:



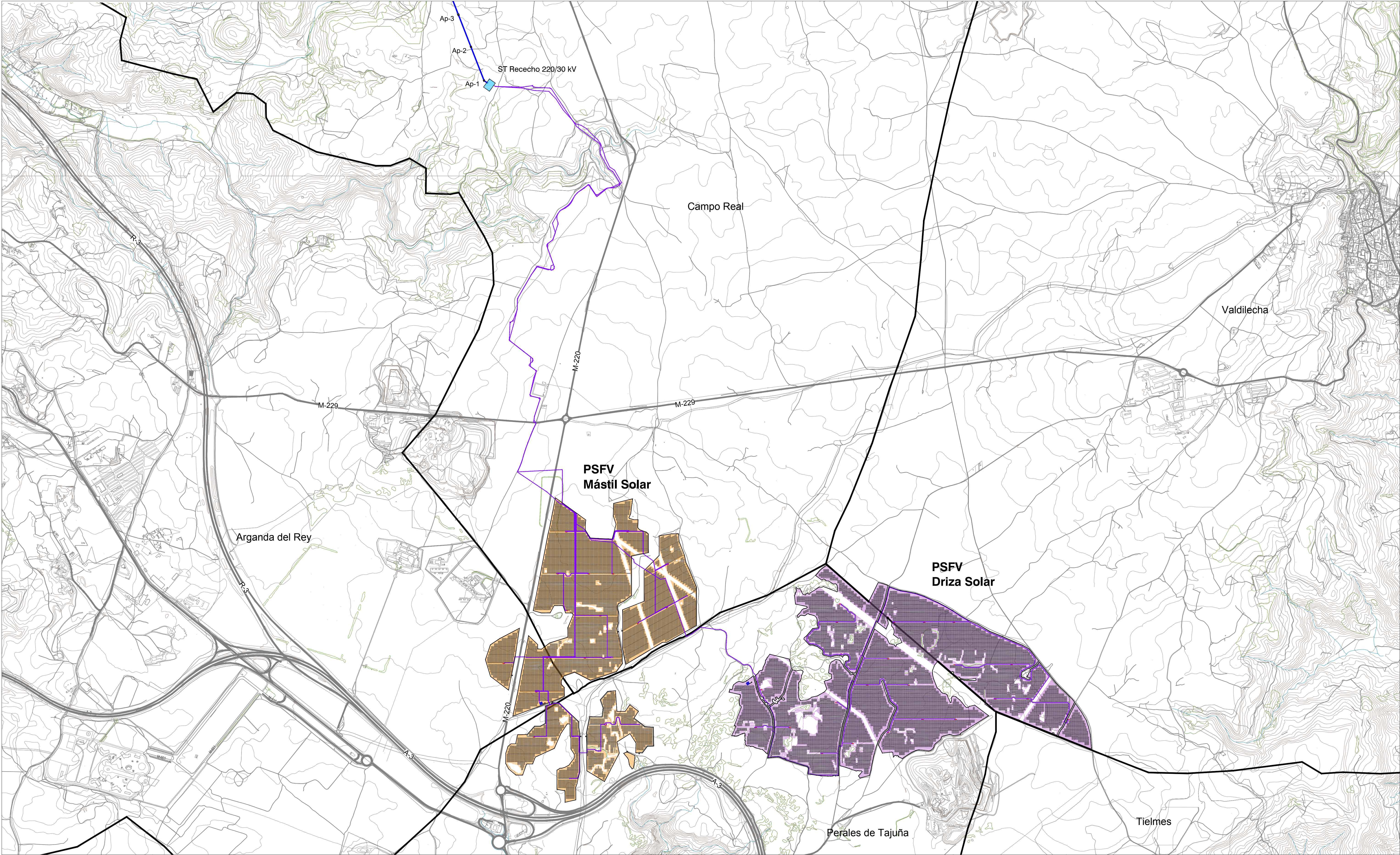
Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:  
**R-3**  
EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P.





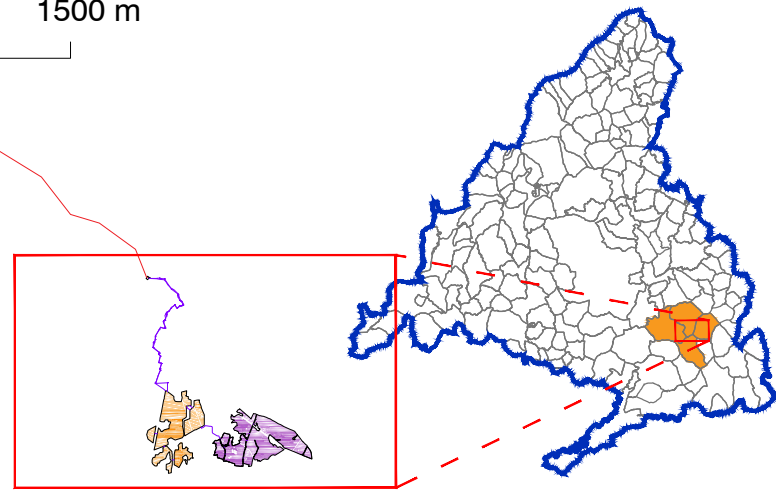
LEYENDA

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:

  - Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
  - Vallado de las PSFV Mástil y Driza Solar
  - Implantación de la PSFV Mástil Solar
  - Implantación de la PSFV Driza Solar
  - Subestación Transformadora ST Rececho 220/30 kV
  - LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Pirión-Nimbo
  - Línea subterránea (BT/30 kV)
  - Ap-xx Apoyos de LAAT
- Viales Internos PSFV
  - Implantación de Módulos Fotovoltaicos
  - Centro de Transformación
  - Centro de Control y Almacén

0 250 m 500 m 750 m 1000 m 1250 m 1500 m

Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid: ETRS89 / UTM Zone 30N (EPSG:25830).  
Cuadrícula UTM 2000 m



**PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190**  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

TÍTULO DEL PLANO:  
**PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.**  
DETALLE PSFV MÁSTIL Y DRIZA SOLAR, ST RECECHO Y LS

ESCALA: 1:12.500

FECHA: Junio 2022

PROMOTOR:

IGNIS ENERGÍA

TotalEnergies

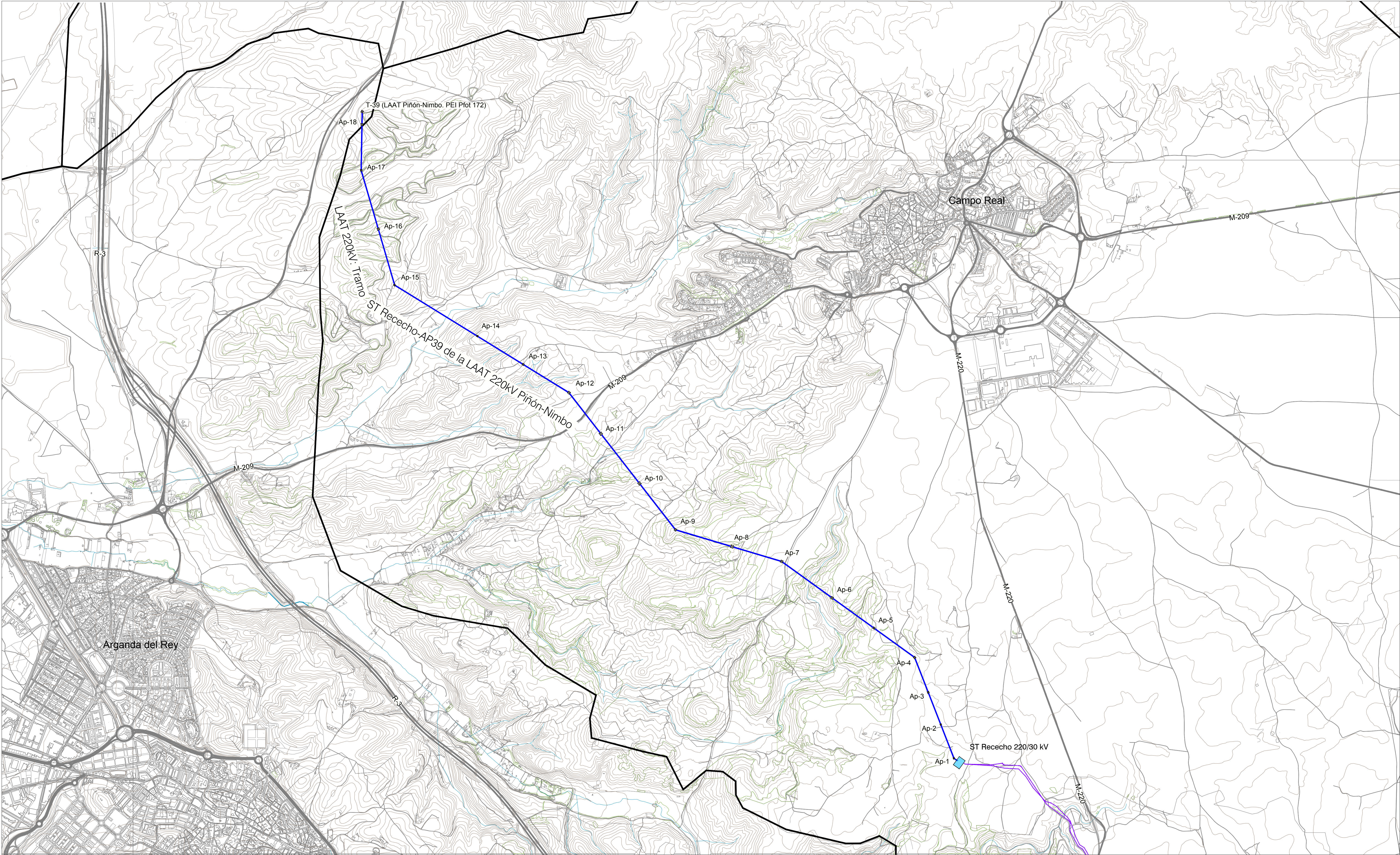
Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:  
**R-3.1**

EQUIPO REDACTOR:

RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P



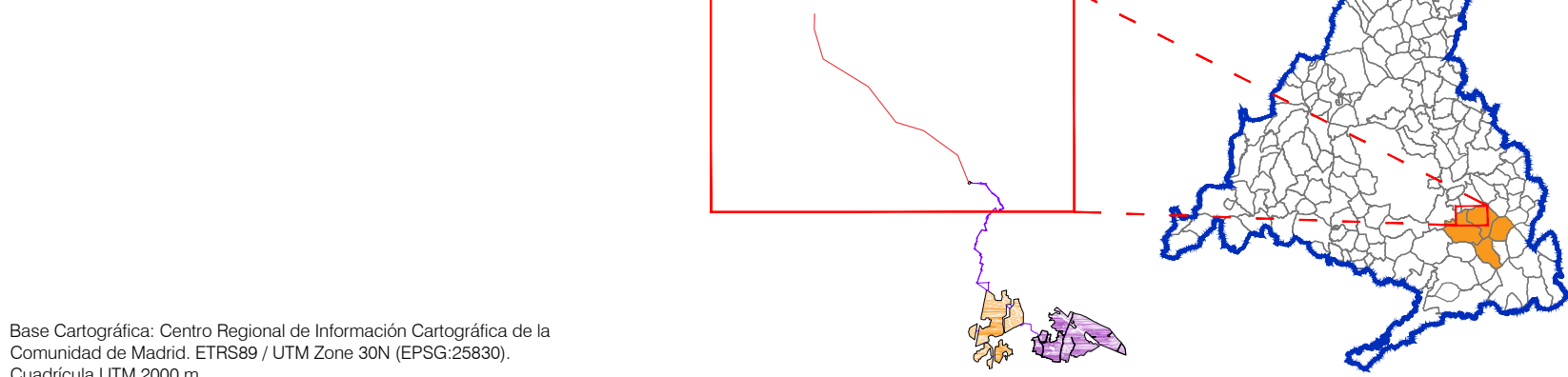


LEYENDA

- Términos municipales
- Ámbito del Plan Especial. El PEI contiene las siguiente infraestructuras:
- Delimitación del ámbito del PEI (Línea de Alta Tensión: delimitación de ámbito a 30 m de cada lado del eje y Línea Subterránea 30 kV: delimitación de ámbito a 5 m de cada lado del eje)
  - Vallado de las PSFV Mástil y Driza Solar
  - Implantación de la PSFV Mástil Solar
  - Implantación de la PSFV Driza Solar
  - Subestación Transformadora ST Rececho 220/30 kV
  - LAAT 220kV: Tramo ST Rececho-AP39 de la LAAT 220kV Piñón-Nimbo
  - Línea subterránea (BT/30 kV)
  - Ap-xx Apoyos de LAAT

- Viales Internos PSFV
- Implantación de Módulos Fotovoltaicos
- Centro de Transformación
- Centro de Control y Almacén

0 250 m 500 m 750 m 1000 m 1250 m 1500 m



Base Cartográfica: Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid: ETR689 / UTM Zone 30N (EPSG: 25830).  
Cuadrícula UTM 2000 m

PLAN ESPECIAL PEI-PFOT-190  
VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL  
TÍTULO DEL PLANO:  
**PLANTA GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA.**  
DETALLE LAAT 220 kV

ESCALA: 1:12.500  
FECHA: Junio 2022

PROMOTOR:



Ignis Energía S.L. TotalEnergies Electricidad y Gas España, S.A.

PLANO Nº:  
**R-3.2**  
EQUIPO REDACTOR:



RH Estudio, Inv. y Proyectos S.L.P